



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO XXXI - N° 033/21 – 1 DE MARZO DE 2021

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO
Jefatura de Gabinete: Sr. Mario Domingo DANIELE
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA
Secretario de Economía y Finanzas: C.P. Brenda TOMASEVICH
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI
Secretario de Turismo: Sr. Alejandro David FERREYRA
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN
Secretaria de Cultura y Educación: María José CALDERÓN
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 FEB 2021

VISTO el expediente E-8563/2020, del registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó la prórroga de las contrataciones que se ajustan al régimen aprobado por el Decreto Municipal N° 234/97 y sus modificatorios N° 028/2001 y 028/2006, conforme el Decreto Municipal N° 39/2021.

Que en el Anexo II del citado Decreto se le asignó a los empleados Nahuel LACAZE, Legajo N° 8307; Cecilia MAESTRO, Legajo N° 8311; Fausto MORENO, Legajo N° 8317 y Cynthia Vanina CUELLO, Legajo N° 8329, la cantidad de SESENTA (60) horas reloj mensuales.

Que a través de la Nota Electrónica N-687/2021, el Presidente del Instituto Municipal de Deportes, rectifica la carga horaria asignada oportunamente a los nombrados, indicando que corresponden OCHENTA (80) horas reloj mensuales.

Que el Secretario Legal y Técnico ha tomado intervención, autorizando la rectificación de la carga horaria peticionada.

Que asimismo en el Anexo II se asignó parcialmente la función a los empleados Pablo Javier ANGULO, Legajo N° 8301, Claudio Daniel GATTI, Legajo N° 8306, correspondiendo "Profesor de Educación Física y Guardavidas"; y al empleado Natanael SILVA, Legajo N° 8366, correspondiendo "Instructor de Voley y Fútbol".

Que en consecuencia corresponde sustituir en el Anexo II del Decreto Municipal N° 39/2021, las observaciones antes enunciadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N°

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

141 y artículos 152° incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el Anexo II del Decreto Municipal N° 39/2021, la carga horaria asignada a los empleados Nahuel LCAZE, Legajo N° 8307; Cecilia MAESTRO, Legajo N° 8311; Fausto MORENO, Legajo N° 8317 y Cynthia Vanina CUELLO, Legajo N° 8329, correspondiendo la cantidad de OCHENTA (80) horas reloj mensuales a cada uno. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir en el Anexo II del Decreto Municipal N° 39/2021, la función asignada a los empleados Pablo Javier ANGULO, Legajo N° 8301, Claudio Daniel GATTI, Legajo N° 8306, correspondiendo "Profesor de Educación Física y Guardavidas"; y al empleado Natanael SILVA, Legajo N° 8366, correspondiendo "Instructor de Voley y Fútbol". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados y a la Dirección de Bienestar de Personal con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 131 /2021.

mcc

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 FEB 2021

VISTO el expediente E - N° 237/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del agrupamiento del empleado municipal Jorge Rubén TELLO, D.N.I. N° 29.862.354, Legajo N° 2929.

Que el empleado de marras posee encuadre definitivo en el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción, otorgado oportunamente mediante Decreto Municipal N° 882/2014, previa intervención de la Comisión Permanente de Aplicación de las Relaciones Laborales (Co.P.A.R.L.), conforme Acta N° 1307.

Que posteriormente, mediante Decreto Municipal N° 921/2018, se procedió a promocionar al empleado TELLO, al Grado 3 (Tres) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que conforme Resolución conjunta S.G. y S.P. e I.P. N° 02/2020, se procedió a reubicar al empleado TELLO desde la Dirección de Trabajos Viales dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública a la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno para cumplir funciones de Inspector de Tránsito a partir del día 22/12/2020.

Que el artículo 63.4 del Convenio Municipal de Empleo establece: "Agrupamiento Inspectoría. Comprende al empleado que realiza tareas de fiscalización, auditoría y control externo, respecto de las diferentes competencias Municipales. Para ingresar en este agrupamiento, según el ámbito a inspeccionar, se deberá tener aprobado el curso de capacitación y/o equiparación que el Municipio dicte al efecto o poseer el título correspondiente".

Que el inciso b) del artículo arriba transcrito establece como requisitos mínimos

///.2.



132

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

para revistar en el Grado 3 (Tres): *“Polimodal o su equivalente. Cursos de especialización relacionados con la competencia. Conocimientos de los procedimientos administrativos. Conocimientos de las normas aplicables en el área”.*

Que el empleado municipal Jorge Rubén TELLO reúne los requisitos previstos en el artículo 63.4 del Convenio Municipal de Empleo para revistar en el Agrupamiento Inspectoría.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen S.L. y T. N° 022/2021, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 63.4 del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el agrupamiento en el que revista el empleado municipal Jorge Rubén TELLO, D.N.I. N° 29.862.354, Legajo N° 2929, quien quedará encuadrado en el Agrupamiento Inspectoría, desde el veintidós (22) de diciembre de 2020. Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen S.L. y T. N° 022/2021.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al empleado de mención con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 022 /2021, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///3.

Provincial N° 141,

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 132 /2021

L.L.

Bel

[Firma]
Cesar Molina Horguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Javier Yuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 FEB 2021

VISTO el expediente administrativo E – 144/2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la modificación del agrupamiento del empleado municipal Javier Daniel VERGARA, D.N.I. N° 35.283.518, Legajo N° 3206.

Que el empleado de marras fue designado en la Planta de Personal Permanente de esta Municipalidad de Ushuaia a partir del día 01/10/2013, mediante Decreto Municipal N° 1630/2013.

Que por Acta Acuerdo N° 9045, aprobada por Decreto Municipal N° 037/2015, se procedió a otorgarle al empleado de mención el Grado 4 (Cuatro) del Agrupamiento Servicio, Mantenimiento y Producción.

Que mediante Decreto Municipal N° 198/2018 se procedió a modificar el encuadre del empleado Vergara, quien revista en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Profesional y Técnico.

Que conforme Resolución conjunta S.G. y J.G. N° 02/2020, se procedió a reubicar al empleado VERGARA desde la Dirección de Haberes dependiente de la Jefatura de Gabinete a la Dirección de Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno para cumplir funciones como Inspector de Tránsito a partir del día 22/12/2020.

Que el Convenio Municipal de Empleo (C.M.E.) establece en el artículo 63.4.- Agrupamiento Inspectoría. "Comprende al empleado que realiza tareas de fiscalización, auditoría y control externo, respecto de las diferentes competencias Municipales. Para ingresar en este agrupamiento, según el ámbito a inspeccionar, se deberá tener aprobado el curso de capacitación y/o equiparación que el Municipio dicte al efecto o poseer el título correspondiente".

Que por su parte, el inciso c) establece como requisitos mínimos para revistar en el Grado 2 (Dos) del Agrupamiento Inspectoría: "Título terciario; Conocimientos y aplicación de computación de acuerdo al requerimiento del área; Conocimientos y aplicación de los

III.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

procedimientos administrativos; Conocimientos y aplicación de las normas inherentes al área".

Que el empleado municipal VERGARA, reúne los requisitos previstos en el artículo 63.4 del Convenio Municipal de Empleo para revistar en el Agrupamiento Inspectoría.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen S.L. y T. N° 023/2021, cuyo criterio se comparte.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152, incisos 1), 2) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 63.4 del Convenio Municipal de Empleo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el agrupamiento en el que revista el empleado municipal Javier Daniel VERGARA, D.N.I. N° 35.283.518, Legajo N° 3206, quien quedará encuadrado en el Agrupamiento Inspectoría, desde el veintidos (22) de diciembre de 2020. Ello por las razones expuestas en el exordio y en el Dictamen S.L. y T. N° 023/2021.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al empleado de mención con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 023/2021, haciéndole saber que contra el presente podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente, conforme lo establecido en el artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 133 /2021

LL
Bl

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Javier Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 FEB 2021

VISTO el Expediente E – 379-2021 (Ex CG- 5615-2018), del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el contrato de locación de Inmueble, celebrado el día primero de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y el Sr. Luis Roberto MATACH, D.N.I. N° 11.327.635, en su carácter de apoderado de la Sra. Érica UNGER, D.N.I. N° 30.265.283, administradora extrajudicial de la sucesión de José UNGER, mediante el cual se alquilan las oficinas sitas en calle Gdor. Deloqui N° 555, 2° Piso de esta ciudad, destinadas al funcionamiento de los Programas de Comunicación y Publicidad, Comunicación Audiovisual y Prensa, dependientes de la Subsecretaría de Comunicación Pública de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, como así también del personal de Atención al Vecino.

Que la presente contratación se encuadra en lo establecido en el artículo 110°, apartado d), inciso 5) de la Ordenanza Municipal N° 3693, y sus modificatorias, y Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que corre adjunta y forma parte del presente decreto, una copia autenticada del contrato registrado bajo el N.º 15991, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de Inmueble registrado bajo el N.º 15991

III.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día primero (01) de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y el Sr. Luis Roberto MATACH, D.N.I. N° 11.327.635, en su carácter de apoderado de la Sra. Érica UNGER, D.N.I. N°30.265.283, administradora extrajudicial de la sucesión de José UNGER. Ello, por lo motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

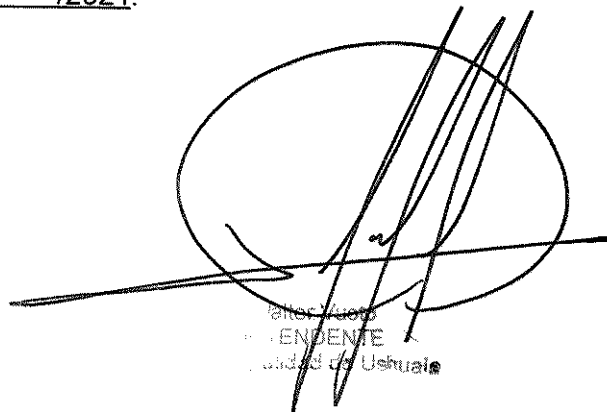
ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° ¹³⁴ /2021.-

fy


CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia MUSAIA
Administradora N° 2743
D.L.T. y C.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 15991
18 FEB 2021
USHUAIA

César Bohina Higuín
Apostado
Secretario Legales y Tributarios
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por la Secretaria de Economía y Finanzas, la señora C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N.º 34.134.874, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 1º piso de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra, la Señora Érica UNGER, D.N.I. N.º 30.265.283, con domicilio en calle 2 de Junio N° 223 de la ciudad de Galvez, provincia de Santa Fe, en su carácter de Administradora Extrajudicial de la Sucesión de José Unger, representada en este acto por el Sr. Luis Roberto MATACH D.N.I. N° 11.327.635, en su carácter de apoderado según Escritura N° 583 de fecha 23 de octubre de 2018, otorgada ante la Escribana Interina Alterna del registro Notarial N° 3, Escribana Ximena JORDÁ; en adelante LA MUNICIPALIDAD y LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación "ad-referendum" del Sr. Intendente de la ciudad de Ushuaia, el que se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 3693, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013, y las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA LOCADORA da en locación a LA MUNICIPALIDAD y ésta recibe en ese carácter y de conformidad, dos (02) oficinas en el segundo (2º) piso del inmueble identificado catastralmente como Parcela 3 del Macizo 42, Sección "A" de esta ciudad, ubicado en la calle Gobernador Deloqui N.º 555 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con todos los bienes detallados en el inventario que se confeccionará por la Dirección de Patrimonio y Concesiones, en oportunidad de tomar posesión del local. Dicho inmueble se alquila en el estado en que se encuentra, obligándose LA MUNICIPALIDAD, a restituirlo en el mismo estado, salvo los deterioros derivados del buen uso y transcurso del tiempo, pintado a nuevo con pintura de color blanco, ya sea con la culminación del contrato o con la rescisión anticipada de éste.-----

SEGUNDA: La locación se contrata por el término de TREINTA Y SEIS MESES (36) meses contados a partir del primero (1º) de febrero de 2021 y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024; pudiendo las partes, previo acuerdo renovar el presente contrato por un período similar.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° ~~15991~~
18 FEB 2021
USHUAIA
César Molina Helguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
FIRMAY SELLO

TERCERA: El monto total del alquiler se conviene en la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 5.910.810,00), discriminados en treinta y seis (36) cuotas de la siguiente manera: Para el **primer año**, desde el 1° de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SIETE MIL CON 00/100 (\$ 107.000,00) cada una, y desde el 1° de agosto de 2021 al 31 de enero de 2022 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 125.190,00) cada una; para el **segundo año**, desde el 1° de febrero de 2022 al 31 de julio de 2022 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 146.472,00) cada una, y desde el 1° de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 171.373,00) cada una; y para el **tercer año**, desde el 1° de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2023 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS SIETE CON 00/100, (\$ 200,507,00) cada una, y desde el 1° de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024 se abonarán seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100(\$ 234,593,00) cada una. El alquiler se pacta por período de mes entero, y aunque LA MUNICIPALIDAD reintegre el inmueble antes de la finalización del mes, deberá abonar íntegramente el alquiler correspondiente a dicho mes.

CUARTA: El alquiler será abonado por adelantado dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la factura, debiendo LA LOCADORA acompañar libre deuda de la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y de la Dirección de Rentas Municipal, entendiéndose que el mero vencimiento del plazo, hará incurrir a LA MUNICIPALIDAD en mora de pleno derecho. A tal efecto, LA LOCADORA deberá presentar la factura entre los días uno (1) al diez (10) de cada mes, acordando ambas partes que el pago de la misma sea realizado mediante depósito bancario en la cuenta corriente del Banco Patagonia – Titular SUR SOCIEDAD COMERCIAL S.R.L., CUIT: 30-67576179-1 -, Cuenta Corriente en pesos N.° 230 00 63 24 –

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. S. A.
Administradora Leg. N° 1743
D.L. y C. - S.L. y T.
Asesorada por Uen

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 15991
USHUAIA, 18 FEB 2021

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

CBU N°: 0340230800230006324002 en su carácter Administradora, encontrándose la misma facultada para percibir los importes y extender los recibos correspondientes, como asimismo, intervenir en cualquier cuestión concerniente al presente Contrato. Si el pago se efectuara a través de transferencia bancaria, la operación deberá ser informada telefónicamente al número 02901-1556-1882 de titularidad de la inmobiliaria administradora, o mediante envío de correo electrónico a la dirección de mail "administracion@surpropiedadessrl.com.ar". Una vez verificado se emitirá el correspondiente recibo de alquiler. Para el caso de abonarse el canon locativo mediante cheque o transferencia interbancaria, se imputará el pago el día en el que el banco acredite el dinero en efectivo en la cuenta referida. En el caso que los pagos se efectuaran con posterioridad a la fecha establecida en el presente Contrato, LA LOCADORA podrá exigir el pago de intereses punitivos equivalentes al 0,5% del valor mensual adeudado por día de mora.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD destinará el inmueble al funcionamiento de los Programas de Comunicación y Publicidad, Comunicación Audiovisual y Prensa, dependientes de la Subsecretaría de Comunicación Pública de la Secretaría Jefatura de Gabinete, como así también, de personal de Atención al Vecino dependiente de la Secretaría referida; no pudiendo variar dicho destino sin la previa y expresa autorización de LA LOCADORA. LA MUNICIPALIDAD no podrá realizar modificaciones, innovaciones y/o ampliaciones de ninguna índole sin previa conformidad de LA LOCADORA. LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder total o parcialmente el bien locado, sublocar total o parcialmente, a título oneroso o gratuito, en forma permanente o transitoria, bajo pena de rescindirse el presente contrato.

SEXTA: LA LOCADORA podrá inspeccionar por sí o por terceros que autorice expresamente, el estado del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente, previa notificación fehaciente a LA MUNICIPALIDAD, con una antelación de setenta y dos (72) horas.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD acreditará la restitución del inmueble mediante acta suscripta por LA LOCADORA, no admitiéndose otro medio de prueba.

94

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

31



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
LA
2743
Ushuaia

CONTRATO REGISTRO
BAJO EL N° 15937
USHUAIA, 18 FEB 2021
FIRMA:

[Handwritten signature]

OCTAVA: Serán a cargo de LA LOCADORA, el impuesto inmobiliario y las tasas generales. Los servicios de luz, agua, gas y gastos comunes que corresponden al inmueble locado, se encuentran incluidos en el importe mensual del alquiler pactado, estando a cargo de LA LOCADORA el pago de los mismos.-----

NOVENA: Las partes convienen que los gastos del sellado en AREF del presente contrato estarán a cargo de ambas partes en un cincuenta por ciento (50%) cada una, según la normativa vigente en caso de corresponder.-----

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD hará entrega de la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000,00) que se suman a los PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) depositados como garantía en el Contrato anterior en concepto de depósito en garantía del presente Contrato de Locación, importe que no podrá ser imputado al pago de alquileres atrasados ni devengará interés alguno, siendo el mismo, para responder por los desperfectos, y daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato y que será devuelto a LA MUNICIPALIDAD, una vez que la propiedad haya sido restituida a LA LOCADORA, completamente desocupada y de conformidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial, debiéndose constatar el pago de los servicios y/o Libre Deuda de los mismos, a la fecha de finalización del presente.-----

DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD queda obligada a mantener el inmueble en buen estado de conservación, quedando a su cuenta y cargo las reparaciones que fueran necesarias para su mantenimiento en buenas condiciones de uso. Asimismo, deberá LA MUNICIPALIDAD realizar por su cuenta y cargo, la limpieza de los calefactores, calefón, caldera, artefactos de cocina y extractor de aire una vez por año (como tiempo máximo), como así también cuando finalice el presente Contrato de locación, debiendo presentar la factura del personal profesional y matriculado que lo haya realizado. LA MUNICIPALIDAD deberá mantener en buen estado de uso, conservación y limpieza (especialmente en período invernal) de la vereda en donde se encuentra emplazado el inmueble. LA MUNICIPALIDAD tiene prohibido depositar o colocar materiales, mercaderías u objetos, que afecten la estética del inmueble o su buen aspecto o que impliquen un daño, molestia al

[Handwritten signature]

41

[Handwritten initials]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
M. SALA
Administración Local N° 2743
E.L.L. D.G. - S.L. Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
CLAVO LL N° 15921
USHUAIA, 18 FEB 2021
César Nicolás Higuín
Alojado
Secretario Legal y Firmante
Municipalidad de Ushuaia

tránsito, hacer construcciones, instalaciones, adosamientos o afectaciones en forma permanente o semi permanente, sin consentimiento previo. LA MUNICIPALIDAD no deberá abrir y/o dejar abierta las puertas de las unidades en donde se encuentran los medidores, estando prohibido además, arrojar desperdicios, algodones, líquidos o sustancias inflamables, y en general toda clase de objetos que por tamaño o características puedan afectar las cañerías o provocar obstrucciones en las mismas.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El seguro sobre muebles, instalaciones, personas y otros bienes de LA MUNICIPALIDAD, que se hallen dentro del inmueble y que verse sobre hurto, robo, incendio y cualquier tipo de siniestro o cualquier caso de fuerza mayor, deberá ser contratado por LA MUNICIPALIDAD en forma particular con la compañía aseguradora que prefiera, siendo beneficiaria del mismo, la propia MUNICIPALIDAD. El incumplimiento de esta cláusula y/o falta de seguro por parte de LA MUNICIPALIDAD, exime a LA LOCADORA de todo tipo de responsabilidad civil y/o penal teniendo únicamente LA MUNICIPALIDAD acciones contra terceros y/o compañía aseguradora.-----

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD deberá obtener a su cargo y endozar la pertinente póliza a favor de LA LOCADORA, un seguro contra incendio acorde a la superficie y destino del inmueble. El incumplimiento de esta Cláusula, hace responsable a LA MUNICIPALIDAD de incumplimiento del presente Contrato y autoriza su desalojo. Asimismo, en caso de incumplimiento y no habiendo hecho LA LOCADORA, uso de la opción antes indicada, LA MUNICIPALIDAD, en caso de incendio ya sea casual, por hecho fortuito, culposo y/o doloso, responderá ante LA LOCADORA, por el valor del inmueble en caso de siniestro total, o en caso de daño parcial, deberá reparar los mismos y dejar el inmueble en el estado anterior al hecho dañoso. En caso de no efectuarse estas reparaciones por LA MUNICIPALIDAD, LA LOCADORA, podrá efectuar las mismas con cargo a la primera. LA LOCADORA no responde por casos de fuerza mayor o caso fortuito en el inmueble locado, tampoco por vías de hecho o acciones de terceros que deterioren o dañen el objeto del contrato y/o las personas que se encuentren en la misma.-----

DÉCIMA CUARTA: La falta de cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera

44

Handwritten signature

Handwritten mark



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

APROBADO
Administración N° 2748
D.L. N° 10.351/21
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRO
BAJO EL N° 15991
USHUAIA, 18 FEB 2021
César Martín Goujon
Alcalde
Secretaría de Asesoría Técnica
Municipalidad de Ushuaia

de las cláusulas del presente Contrato, producirá la rescisión culpable, lo que facultará a LA LOCADORA a rescindir de pleno derecho el mismo, con interpelación previa, a promover el desalojo y reclamar el pago de daños y perjuicios.-----

DÉCIMA QUINTA: LA LOCADORA declara que no se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 28 inciso c) de la Ley N.º 22.140, en el artículo 24 del Convenio Municipal de Empleo, y en lo establecido en el artículo 112 de la Ordenanza Municipal N.º 3693.-----

DÉCIMA SEXTA: Para el caso de controversias y/o acciones judiciales que pudieran suscitarse por la interpretación y/o aplicación del presente Contrato, los firmantes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra Jurisdicción.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los denunciados ut-supra, donde se consideran válidas todas las notificaciones que en ellos se efectúen, ya sea judiciales o extrajudiciales, y se reservan el derecho a modificarlos, siempre y cuando sea dentro de la ciudad de Ushuaia, y notifiquen a la otra parte por medio fehaciente la constitución del nuevo domicilio.-----

DÉCIMA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD abonará la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEIS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 99.006,00).-----

Así de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, el día primero (01) del mes de febrero del año dos mil veintiuno.-----

44

Luis Roberto Matach
DNI: 11.327.635

CP Brenda Tomasevich
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente E – 1198-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente Aldana Rocío FURLAN, D.N.I. N° 37.908.499, Legajo N° 3182, con motivo de haber sido designada como "Personal de la Planta Temporaria, en categoría 23 P.Ay T." en el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., a partir del día uno (1) de febrero del 2021, conforme Disposición Interna L.P.R.H.F. N° 02/2021.

Que dicha licencia se encuentra establecida en el artículo 35.2 inciso a) del Convenio Municipal de Empleo.

Que según consta en el adjunto n.º 10 la empleada citada no se encuentra bajo instrucción sumaria.

Que en el adjunto n.º 9 luce incorporado el respectivo libre de deuda de la Sra. FURLAN.

Que en consecuencia corresponde otorgar a la nombrada licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, a partir del día uno (1) de febrero del 2021 y mientras se desempeñe en el cargo enunciado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 152 incisos 1 y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo a

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente Aldana Rocío FURLAN, D.N.I. N° 37.908.499, Legajo N° 3182, a partir del día uno (1) de febrero del 2021 y mientras se desempeñe como "Personal de la Planta Temporaria, categoría 23 P.A. y T." en el Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, a la Dirección de Haberes y a la Dirección de Bienestar de Personal, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 135 /2021.-

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

136

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente N° E-5644/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.3 (retiro frontal) y III.8.3 (iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales) del Código de Planeamiento Urbano y del artículo VII.11.1 del Código de Edificación (vistas a predios linderos y entre unidades independientes) al predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 39, Parcela 5, propiedad de la señora Ana Guillermina Araque.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1230/2020.

Que por Resolución C.D. N° 143/2020 dada en la segunda jornada del día 28/10/2020, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

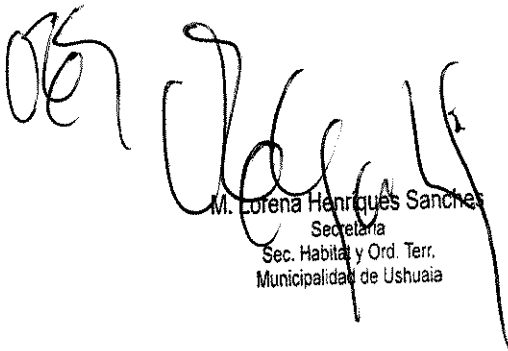
DECRETA

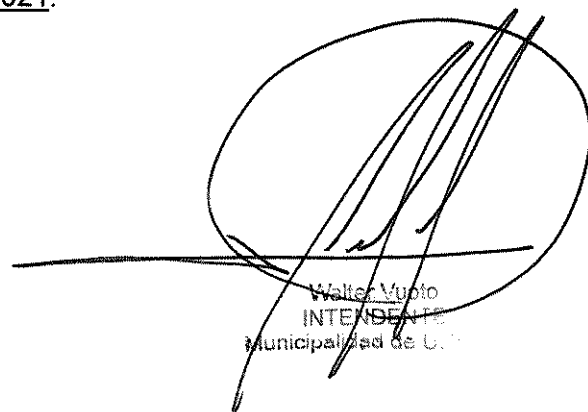
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º **5 8 3 5**, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 16/09/2020, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.3 (retiro frontal) y III.8.3 (iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales) del Código de Planeamiento Urbano y del artículo VII.11.1 del Código de Edificación (vistas a predios linderos y entre unidades independientes) al predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 39, Parcela 5, propiedad de la señora Ana Guillermina Araque. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 143/2020.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 136 /2021.

Bdr


M. Lorena Henríquez Sánchez
Secretaría
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

65/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en los artículos VII.1.2.1.3 (retiro frontal) y III.8.3 (iluminación y ventilación de locales de segunda clase y escaleras principales) del Código de Planeamiento Urbano y del artículo VII.11.1 del Código de Edificación (vistas a predios linderos y entre unidades independientes) al predio identificado catastralmente como Sección G, Macizo 39, Parcela 5, propiedad de la señora Ana Guillermina Araque.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5835 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/09/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente N° E-4193/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1087/2020.

Que por Resolución C.D. N° 146/2020 dada en la segunda jornada del día 28/10/2020, correspondiente a la sexta sesión ordinaria de fecha 21/10/2020, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5830, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 05/08/2020, por

III.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

medio de la cual se autoriza un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9. Ello, en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 146/2020.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 137 /2021.

sd

M. Lorena Henriques Sanches
Secretaria
Sec. Habitat y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

13/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

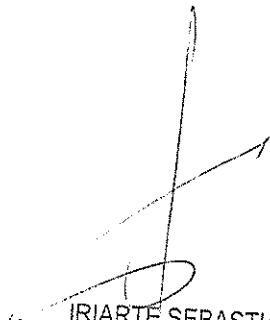
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un valor de FOS de 1,00 para la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección B, Macizo 50, Parcela 9.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 6 .


SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/08/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


María Victoria Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA; 22 FEB 2021

VISTO el expediente E-488/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Fondo Permanente de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que mediante Nota N° 02/2021 – Letra D.A.S.H. y O.T. se solicita autorización para la adquisición de pasajes y pago de viáticos de la Comisión de Servicios de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Señora María Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N.º 24.458.525, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días veintitres (23) al veintiseis (26) de febrero de 2021, ambos inclusive, por razones inherentes a sus funciones.

Que obra adjunta la correspondiente autorización del suscripto para llevar a cabo la Comisión de Servicios referida.

Que a los efectos de la prosecución del trámite, corresponde dictar el instrumento legal que autorice dicha Comisión de Servicios, conforme a lo establecido en los Decretos Municipales Nros. 208/1993 y 841/2017, respecto de los viáticos nacionales.

Que corresponde liquidar tres y medio (3 y ½) días de viáticos nacionales de acuerdo a la normativa vigente, los que serán cancelados por la vía correspondiente.

Que mientras se encuentre ausente la titular de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, se hará cargo de dicha cartera, la Subsecretaria de Desarrollo Territorial, Arq° Adriana Irupé PETRINA, D.N.I. N° 25.534.590, sin perjuicio de sus funciones habituales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 152 Incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Comisión de Servicios, de la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Señora María Lorena HENRIQUES SANCHES, D.N.I. N.º 24.458.525, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones inherentes a sus funciones, a realizarse entre los días veintitres (23) al veintiseis (26) de febrero de 2021, ambos inclusive. Ello por los motivos

...///2

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

...///2

expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- El traslado al que alude el Artículo 1°, generará gastos en concepto de viáticos y pasajes, los que se tramitarán por el área correspondiente.

ARTICULO 3°.- Designar a cargo de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, hasta el regreso de su titular, a la Subsecretaria de Desarrollo Territorial, Arq° Adriana Irupé PETRINA, D.N.I. N° 25.534.590 , sin perjuicio de sus funciones habituales.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N.º 138 /2021.-


César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia


María Elena
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el suscripto se ausentará de la Ciudad, a partir del día 23 de febrero por la tarde y hasta el día 26 de febrero al mediodía del corriente año, viajando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones inherentes a sus funciones.

Que la presente generará gastos de pasajes y viáticos, los que tramitarán por la vía correspondiente.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 inciso 1), 32) y 157 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Comunicar que el suscripto se ausentará de la ciudad, a partir del día 23 de febrero por la tarde y hasta el día 26 de febrero al mediodía del corriente año, viajando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por razones inherentes a sus funciones. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- El traslado al que alude el artículo 1º, generará gastos en concepto de pasajes y viáticos, los cuales tramitarán a través del área correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 139 /2.021

César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

140

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente OP N° 11974/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la obra: "Señalización horizontal sector centro".

Que por Decreto Municipal N° 427/2020, en el marco de lo estipulado en el artículo 9°, de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, se adjudicó la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 01/2020, a la empresa WAIA SERVICIOS S.A..

Que en fecha ocho (08) de abril del año 2020, se celebró el Contrato de Obra Pública correspondiente, entre la empresa mencionada precedentemente, representada por el Sr. Walter Gabriel MARTÍN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de presidente y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 5.576.970,00), el que fuera registrado bajo el N° 15321, y aprobado por Decreto Municipal N° 679/2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 85/2021, se autorizó una modificación de contrato a los fines de realizar una demasía de obra por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.109.642,40).

Que en fecha doce (12) de febrero del año 2021, se celebró dicha Modificación de Contrato entre las mismas partes, la que fuera registrada bajo N° 15992, cuya copia autenticada se adjunta a la presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152, Inciso 1) y 17), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todo sus términos la Modificación de Contrato registrada bajo el N° 15992, celebrado en fecha (12) de febrero del año 2021, entre la empresa WAIA SERVICIOS S.A, representada por el Sr. Walter Gabriel MARTÍN, D.N.I. N° 23.478.592, en su carácter de presidente, y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la obra: "Señalización horizontal sector centro", cuya copia autenticada se adjunta y forma parte de la

//.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR la suma de PESOS UN MILLON CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.109.642,40), con cargo al titular presupuestario - Secretaría de Planificación e Inversión Pública – Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa mencionada en el artículo 1º y a la inspección de la obra designada para la misma, con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 140 /2021.

rc
js

m2
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Bato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Antonio M...
Administración N° 11743
D.L. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 15321

USHUAIA, 19 FEB 2021

César María Loig...
Municipio FIRMAY SELLO
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa WAIA SERVICIOS S.A. - C.U.I.T. N° 30-71515647-0 representada por el Sr. Walter Gabriel MARTIN, en su carácter de Presidente, convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 15321 de la obra: "Señalización Horizontal Sector Centro", cuya ejecución se tramita a través del expediente administrativo OP N° 11974/2019 de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA OBJETO: El presente documento modifica el contrato originalmente celebrado entre las partes para la ejecución de la obra: "Señalización Horizontal Sector Centro", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN: La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Administrativo OP N° 11974/2019, Contrato registrado bajo el N° 15321, aprobado por Decreto Municipal N° 679/2020, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitarios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente demasía de obra asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.109.642,40), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-----

CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 131.405 emitida por Provincia Seguros S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES CON CERO CENTAVOS (\$ 362.503,00), importe que cubre suficientemente el 5% del monto contractual y de la presente Modificación -----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Gabriel M...
DNI 234785...
(Presidente)
Waia Serv... //2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 15321

USHUAIA, 19 FEB 2021

César Molina Helguín

Abogado

Secretaría de Planeación e Inversión Pública

Municipalidad de Ushuaia

//.2.

el Contrato registrado bajo N° 15321, aprobado por Decreto Municipal N° 679/2020, no se alteran.-----

SEXTA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Aldo Motter N° 2660, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planeación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Gabriel Martín
DNI 23478592
(Presidente)
Wala Servicios S.A

CONTRATO REGISTRADO 2
 CAJAO EL N° 109502
 USHUAIA, 19 FEB 2021
 J. Gabriela Heiguin
 Abogada
 Representante Legal y Técnico FIRMIY SELLO

ANEXO I A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
 REPUBLICA ARGENTINA
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y A AUTORIZAR

OBRA: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL SECTOR CENTRO
 CONTRATISTA: WAIA SERVICIOS S.A.
 FECHA DE INICIO: 13/ ABRIL / 2020

EXPEDIENTE N° O.P. N° 11974/2019
 PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) DIAS CORRICCS
 SUSPENSIÓN DE PLAZOS DE OBRA: RESOLUCIÓN S.S.O.P. N° 030/2020
 RENICIO DE PLAZOS DE OBRA: RESOLUCIÓN S.S.O.P. N° 072/2020

Nro.	ITEM DESIGNACIÓN	Unid.	Precio Unit.	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contratadas	Real Ejecutado	Autorizados	A Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	Señalización Horizontal por Extensión (a=2mm)	m ²	\$ 3.382,34	230,00	590,00	\$ 708.338,20	\$ 1.313.580,50	0,00	3.000	350,00	\$ 1.109.642,40
2	Señalización Horizontal por Extensión (a=3mm)	m ²	\$ 3.527,58	1.380,00	1.380,00	\$ 4.868.032,30	\$ 4.368.032,30	0,00	-3.000	0,00	\$ 0,00
Monto total acumulado						\$ 5.576.371,50	\$ 5.681.612,80				\$ 1.109.642,40
Ajuste						\$ 1,00					
Monto de Contrato						\$ 5.576.370,50	\$ 5.681.612,80				
Monto total demasia respecto a monto de contrato							\$ 1.109.642,40				19,90%

[Signature]
 Dra. Gabriela WERNIZ SICCARDI
 Secretaria de Planificación e
 Inversión Pública
 S.P.e.I.P.
 Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
 Walter Gabriel Martin
 DNI 23478559
 (Presidente)
 WAIA SERVICIOS S.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

141

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente OP N° 1436/2019, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la ejecución de la obra: "Proyecto y Ejecución de Edificio Administrativo para la Secretaría de La Mujer".

Que mediante Decreto Municipal N° 839/2019, se adjudicó la Licitación Pública S.P. e I.P. N° 12/2019, para la ejecución de la obra antes mencionada a la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON - C.U.I.T. N° 20-16366670-8, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$ 23.653.830,00).

Que en fecha catorce (14) del mes de mayo de 2019, se celebró el pertinente Contrato de Obra Pública, entre la empresa precedentemente mencionada, representada por el Sr. Enrique Robinson VARGAS, D.N.I. N° 16.366.670, en su carácter de Titular y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, el que fuera registrado bajo el N° 13926 y aprobado por Decreto Municipal N° 908/2019.

Que mediante Decreto Municipal N° 86/2021, se autorizó una modificación de contrato a los fines de realizar una demasía de obra, por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 917.721,26).

Que en fecha diecinueve (19) del mes de febrero de 2021, se celebró dicha modificación de contrato entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI D.N.I. N° 20.675.576 y la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON, representada por la Sra. Alejandra Tamara KLOSTER, D.N.I. N° 37.533.493, en carácter de apoderada.

Que corre anexado al presente copia autenticada de la modificación de contrato que fuera registrada bajo N° 15993, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152° incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos la modificación de contrato registrada bajo

//2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

N° 15993, celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI D.N.I. N° 20.675.576 y la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON, representada por la Sra. Alejandra Tamara KLOSTER, D.N.I. N° 37.533.493, en carácter de apoderada, para la obra: "Proyecto y Ejecución de Edificio Administrativo para la Secretaría de La Mujer", a los fines de realizar una demasía por la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 917.721,26), cuya copia se adjunta y forma parte del presente. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 917.721,26) con cargo al Titular Presupuestario – Secretaría de Planificación e Inversión Pública – Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON, y a la inspección de la obra, con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

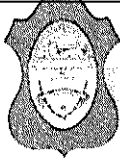
DECRETO MUNICIPAL N° 141 /2021.

jc
jb

mz

~~Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia~~

~~INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia~~



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Antonieta M. SALAS
ADM. DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
D.L. N° 20.000.000
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° 13965

USHUAIA, 19 FEB 2021

Cesar P. P. Hoiguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico

FIRMA Y SELLO

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

----- En la ciudad de Ushuaia, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa VARGAS ENRIQUE ROBINSON - C.U.I.T. N° 20-16366670-8 representada por la Sra. Alejandra Tamara KLOSTER, D.N.I. N° 37.533.493, en su carácter de apoderada, convienen en celebrar la presente modificación al contrato registrado bajo el N° 13965 de la obra: "Proyecto y Ejecución de Edificio Administrativo para la Secretaría de La Mujer", cuya ejecución se tramita a través del expediente administrativo OP N° 1436/2019 de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA OBJETO: Las partes acuerdan efectuar una modificación de contrato a los fines de realizar una demasía por trabajos que surgieron durante el avance de la obra, en las cantidades de los ítems contratados y la creación de ítems nuevos necesarios, para la correcta finalización de los obra, la cual genera variación en el monto contractual.-----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN: La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Administrativo OP N° 1436/2019, Contrato registrado bajo el N° 13926, aprobado por Decreto Municipal N° 908/2019, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitarios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente demasía de obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 917.721,26), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-----

CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 309551, emitida por EVOLUCIÓN SEGUROS S.A. por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS (\$ 45.887,00), importe que cubre suficientemente el 5% del monto contractual.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas.

Alejandra Kloster
ROBINSON VARGAS
EMP. CONS. UIMP
P/P Alejandra Kloster
DNI: 37.533.493

Gabriela Muñoz Siccardi
Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P.e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

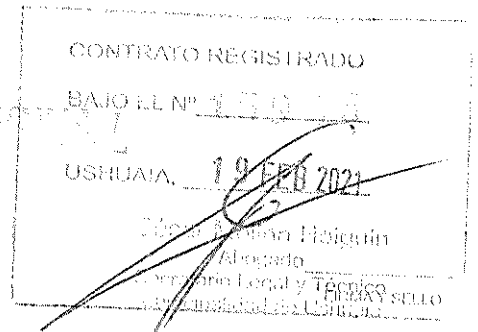
//2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA FIEL DEL CONTRATO

Asistente M. O.A.A.
Adriana María García
D.N.I. 37.533.493
Municipalidad de Ushuaia



//.2.

en el Contrato registrado bajo N° 13926, aprobado por Decreto Municipal N° 908/2019, no se alteran.-----

SEXTA: DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Intevu 6 Casa 60, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

- - - - En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ROBINSON VARGAS
EMP. CONS. UNIP.
P/P Alejandra Kloster
DNI: 37.533.493

m 2
Dra. Gabriela MÚNIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. o I.P.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Planificación e Inversión Pública

ANEXO I A LA MODIFICACION DEL CONTRATO

CUADRO COMPARATIVO DE OBRAS E IMPORTES AUTORIZADOS Y AUTORIZAR
OBRA: "PROYECTO Y EJECUCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO PARA LA SECRETARIA DE LA MUJER"
CONTRATISTA: VARGAS ENRIQUE ROBINSON
FECHA DE INICIO : 04/11/2019

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 15330
USHUAIA, 19 FEB 2021
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
LIC.: EXPEDIENTE OP. Nº 1436/2019
PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CONTIGUOS
AMPLIACIÓN:

Nro.	ITEM DESIGNACIÓN	Unid.	Precio Unitario	CANTIDADES PARCIALES		IMPORTES PARCIALES		DISMINUCIONES		AUMENTOS	
				Contratadas	Real a ejecutar	Autorizados	A Autorizar	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe
1	PROYECTO EJECUTIVO										
1.1	Proyecto Ejecutivo	Gl	\$ 709.615,00	1,00	1,00	\$ 709.615,00	\$ 709.615,00				
2	TRABAJOS PRELIMINARES										
2.1	Cerco de Obra 3.50mx2.00m	Gl	\$ 26.620,65	1,00	1,00	\$ 26.620,65	\$ 26.620,65				
2.2	Cerco de Obra	Ml	\$ 2.011,26	200,00	200,00	\$ 402.252,00	\$ 402.252,00				
2.3	Obrador	Gl	\$ 72.770,60	1,00	1,00	\$ 72.770,60	\$ 72.770,60				
2.4	Luz y Agua de Obra	Gl	\$ 20.439,00	1,00	1,00	\$ 20.439,00	\$ 20.439,00				
2.5	Mojones, Referencias y Replanteo	Gl	\$ 31.364,14	1,00	1,00	\$ 31.364,14	\$ 31.364,14				
3	MOVIMIENTO DE SUELOS										
3.1	Movimiento de Suelo	M³	\$ 287,62	250,00	250,00	\$ 71.905,00	\$ 71.905,00				
3.2	Relleno, Nivelación y compactación	M³	\$ 654,93	250,00	250,00	\$ 163.732,50	\$ 163.732,50				
4	ESTRUCTURA RESISTENTE										
4.1	Vigas Riestras	M³	\$ 31.025,50	26,00	26,00	\$ 806.663,00	\$ 806.663,00				
4.2	Bases de HºAº sin encofrar (Hº Elaborado)	M³	\$ 23.913,26	26,00	26,00	\$ 621.744,76	\$ 621.744,76				
4.3	Columna de HºAº (Hº Elaborado)	M³	\$ 27.816,04	16,00	16,00	\$ 445.056,64	\$ 445.056,64				
4.4	Losa de HºAº (Hº Elaborado)	M³	\$ 26.076,99	103,00	103,00	\$ 2.685.929,97	\$ 2.685.929,97				
4.5	Plata de HºAº (Hº Elaborado)	M³	\$ 22.873,40	91,00	91,00	\$ 2.081.479,40	\$ 2.081.479,40				
4.6	Vigas de HºAº (Hº Elaborado)	M³	\$ 28.855,88	50,00	50,00	\$ 1.442.794,00	\$ 1.442.794,00				
4.7	Hormigón de Limpieza (h17)	M³	\$ 8.353,35	2,00	2,00	\$ 16.706,70	\$ 16.706,70				
4.8	Hormigón armado pilosa de escalera (Hº Elaborado)	M³	\$ 31.310,92	9,00	9,00	\$ 281.798,28	\$ 281.798,28				
5	MUROS Y TABIQUES										
5.1	T1 Exterior, según planos	M2	\$ 2.032,23	87,00	87,00	\$ 176.804,01	\$ 176.804,01				
5.2	T2 Exterior, según planos	M2	\$ 4.687,64	100,00	100,00	\$ 468.764,00	\$ 468.764,00				
5.3	T3 Interior, según planos	M2	\$ 3.444,19	110,00	110,00	\$ 378.860,90	\$ 378.860,90				
5.4	T4 Interior, según planos	M2	\$ 1.476,94	50,00	50,00	\$ 73.847,00	\$ 73.847,00				
5.5	T5 Interior, según planos	M2	\$ 1.208,01	15,00	15,00	\$ 18.120,15	\$ 18.120,15				
5.6	T6 Interior, según planos	M2	\$ 1.500,06	10,00	10,00	\$ 15.000,60	\$ 15.000,60				
5.7	T7 Interior, según planos	M2	\$ 1.500,06	12,00	12,00	\$ 18.000,72	\$ 18.000,72				
6	CUBIERTA DE TECHOS Y ESTRUCTURA DE MADERA EN FACHADA										
6.1	Cubierta de techos ejardinada de tipo extensiva	M2	\$ 1.503,54	620,00	0,00	\$ 932.194,80	\$ 0,00	620,00	932.194,80		
7	Mejoramiento y Ornamentación										
7.1	Piso Porcelanato 30cm x 30 cm.	M2	\$ 1.473,09	490,00	490,00	\$ 721.814,10	\$ 721.814,10				
7.2	Zócalo Porcelanato 30 cm x 10 cm.	Ml	\$ 484,92	215,00	215,00	\$ 104.257,80	\$ 104.257,80				
7.3	Vereda HºAº Módulo Trapezoidal, según ETP	M2	\$ 852,75	370,00	370,00	\$ 315.517,50	\$ 315.517,50				
7.4	Adoquin de Hº Intertrabado, según ETP	M2	\$ 1.671,12	165,00	165,00	\$ 275.734,80	\$ 275.734,80				
7.5	Solado de prevención y guía color amarillo	M2	\$ 545,64	40,00	40,00	\$ 21.825,60	\$ 21.825,60				

Robinson Vargas
EMP. CONS. UNIP.
P.I.P. Alejandra Kloster
DNI: 37.533.493

Dr. Claudio Rodríguez
Secretaría de Planificación e Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 33/2021
USHUAIA, 19 de marzo 2021
SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- REPUBLICA ARGENTINA -
SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Item	Descripción	M2	\$	627,50	550,00	550,00	\$ 345.125,00	\$ 345.125,00	417,76	\$ 412.333,00
7.6	vereda Hª esp. 10 cm, según ETP	M2	\$	627,50	550,00	550,00	\$ 345.125,00	\$ 345.125,00		
7.7	Baldoson recto simil adoquin color marfil	M2	\$	963,76	125,00	125,00	\$ 120.470,00	\$ 120.470,00		
8	CONTRAPISO Y CARPETAS									
8.1	Carpeta Niveladora 3cm	M2	\$	987,01	490,00	490,00	\$ 483.634,90	\$ 483.634,90		
9	CIELORRASOS									
9.1	Cielorraso Placas roca de yeso	M2	\$	1.341,78	490,00	490,00	\$ 657.472,20	\$ 657.472,20		
10	REVESTIMIENTOS									
10.1	Revestimientos cerámicos	M2	\$	613,15	61,00	61,00	\$ 37.402,15	\$ 37.402,15		
11	CARPINTERIA									
11.1	Ventana (VE1)	Un.	\$	83.135,74	5,00	5,00	\$ 415.678,70	\$ 415.678,70		
11.2	Ventana (VE2)	Un.	\$	37.695,74	4,00	4,00	\$ 150.542,96	\$ 150.542,96		
11.3	Ventana (VE3)	Un.	\$	24.294,65	1,00	1,00	\$ 24.294,65	\$ 24.294,65		
11.4	Ventana (VE4)	Un.	\$	151.056,62	1,00	1,00	\$ 151.056,62	\$ 151.056,62		
11.5	Ventana (VE5)	Un.	\$	258.135,74	1,00	1,00	\$ 258.135,74	\$ 258.135,74		
11.6	Ventana (VE6)	Un.	\$	150.433,12	1,00	1,00	\$ 150.433,12	\$ 150.433,12		
11.7	Ventana (VE7)	Un.	\$	104.933,12	2,00	2,00	\$ 209.866,24	\$ 209.866,24		
11.8	Ventana (VE8)	Un.	\$	38.433,12	2,00	2,00	\$ 76.866,24	\$ 76.866,24		
11.9	Ventana (VE9)	Un.	\$	44.635,74	2,00	2,00	\$ 89.271,48	\$ 89.271,48		
11.10	PUERTA EXTERIOR PE1	Un.	\$	95.954,36	4,00	4,00	\$ 383.817,44	\$ 383.817,44		
11.11	PUERTA EXTERIOR PE2	Un.	\$	79.375,19	1,00	1,00	\$ 79.375,19	\$ 79.375,19		
11.12	TABLERO SIN PUERTA TAB1	Un.	\$	22.454,36	51,00	51,00	\$ 1.145.172,36	\$ 1.145.172,36		
11.13	TABLERO CON PUERTA TAB1	Un.	\$	64.454,36	7,00	7,00	\$ 451.180,52	\$ 451.180,52		
11.14	PUERTA INTERIOR	Un.	\$	13.354,36	3,00	3,00	\$ 40.063,08	\$ 40.063,08		
11.15	PUERTA INTERIOR	Un.	\$	13.354,36	1,00	1,00	\$ 13.354,36	\$ 13.354,36		
11.16	PUERTA INTERIOR	Un.	\$	39.954,36	1,00	1,00	\$ 39.954,36	\$ 39.954,36		
11.17	PUERTA INTERIOR ALUMINIO	Un.	\$	46.954,36	2,00	2,00	\$ 93.908,72	\$ 93.908,72		
12	PINTURAS									
12.1	Pintura Látex para Cielorraso	M2	\$	346,92	490,00	490,00	\$ 169.990,80	\$ 169.990,80		
12.2	Pintura Látex para Pared	M2	\$	328,23	594,00	594,00	\$ 194.968,62	\$ 194.968,62		
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA									
13.1	Provision y Colocación de Pilar Eléctrico y Acometida Eléctrica	Un.	\$	42.144,74	1,00	1,00	\$ 42.144,74	\$ 42.144,74		
13.2	Provision e Instalación de bocas para iluminación	Un.	\$	912,23	133,00	133,00	\$ 121.326,59	\$ 121.326,59		
13.3	Periscopio para 4 tomas y 2 rj45 cat 5	Un.	\$	2.672,01	12,00	12,00	\$ 32.064,12	\$ 32.064,12		
13.4	Provision e Instalación de bocas para Tomas	Un.	\$	429,16	48,00	48,00	\$ 20.599,68	\$ 20.599,68		
13.5	Tablero General	Un.	\$	10.745,27	1,00	1,00	\$ 10.745,27	\$ 10.745,27		
13.6	Tablero Seccional N°1	Un.	\$	4.832,19	1,00	1,00	\$ 4.832,19	\$ 4.832,19		
13.7	Tablero Seccional N°2	Un.	\$	4.949,64	1,00	1,00	\$ 4.949,64	\$ 4.949,64		
13.8	Periscopio para 2 tomas y 2 rj45 cat 5	Un.	\$	2.672,01	4,00	4,00	\$ 10.688,04	\$ 10.688,04		
13.9	Artefacto tipo Marea Led 220 o similar	Un.	\$	3.089,54	8,00	8,00	\$ 24.716,32	\$ 24.716,32		
13.10	Artefacto tipo panel Led 45W o similar	Un.	\$	1.551,91	40,00	40,00	\$ 62.076,40	\$ 62.076,40		
13.11	Artefacto tipo spot sim led 18W o similar	Un.	\$	3.540,32	8,00	8,00	\$ 28.322,56	\$ 28.322,56		
13.12	Artefacto tipo Spot de embutir para Lámparas Dicroicas o similar	Un.	\$	2.937,71	8,00	8,00	\$ 23.501,68	\$ 23.501,68		
13.13	Artefacto tipo Colgante Acrílico E27 o similar	Un.	\$	1.234,54	52,00	52,00	\$ 64.196,08	\$ 64.196,08		

SECRETARÍA DE PLANNIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ROBERTO MARGAS
EMP. CONS. UNIP.
PIP Alejandra Kloster
DNI: 37.533.493

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL Nº 430/2021
USHUAIA, 19 FEB 2021
Cesar Díaz Holguin
Secretaría de Planificación e Inversión Pública

Antonio M. SALA
Administrador General
C.P.N. Nº 10.000.000.000.000
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- REPUBLICA ARGENTINA -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Planificación e Inversión Pública

Un.	\$	3.089,54	13,00	13,00	40.164,02	40.164,02
13.14	Un.	\$	3.089,54	13,00	\$ 40.164,02	\$ 40.164,02
13.15	Un.	\$	2.693,95	4,00	\$ 10.775,40	\$ 10.775,40
13.16	Un.	\$	9.823,58	1,00	\$ 9.823,58	\$ 9.823,58
14 INSTALACION SANITARIA						
14.1	Mil.	\$	732,00	55,00	\$ 40.260,00	\$ 40.260,00
14.2	Mil.	\$	569,93	12,00	\$ 6.839,16	\$ 6.839,16
14.3	Mil.	\$	416,55	4,00	\$ 1.666,20	\$ 1.666,20
14.4	Mil.	\$	501,19	8,00	\$ 4.009,52	\$ 4.009,52
14.5	Un.	\$	517,55	1,00	\$ 517,55	\$ 517,55
14.6	Un.	\$	535,77	4,00	\$ 2.143,08	\$ 2.143,08
14.7	Un.	\$	2.073,04	2,00	\$ 4.146,08	\$ 4.146,08
14.8	Un.	\$	25.641,44	1,00	\$ 25.641,44	\$ 25.641,44
14.9	Mil.	\$	223,58	30,00	\$ 6.707,40	\$ 6.707,40
14.10	Gl.	\$	18.379,70	1,00	\$ 18.379,70	\$ 18.379,70
14.11	Mil.	\$	184,48	30,00	\$ 5.534,40	\$ 5.534,40
14.12	Mil.	\$	1.271,95	30,00	\$ 38.158,50	\$ 38.158,50
14.13	Mil.	\$	681,33	60,00	\$ 40.879,80	\$ 40.879,80
14.14	Mil.	\$	647,66	25,00	\$ 16.191,50	\$ 16.191,50
14.15	Mil.	\$	752,65	15,00	\$ 11.289,75	\$ 11.289,75
14.16	Mil.	\$	686,08	15,00	\$ 10.291,20	\$ 10.291,20
14.17	Mil.	\$	651,51	30,00	\$ 19.545,30	\$ 19.545,30
14.18	Un.	\$	17.753,85	1,00	\$ 17.753,85	\$ 17.753,85
14.19	Un.	\$	624,14	10,00	\$ 6.241,40	\$ 6.241,40
14.20	Un.	\$	643,97	6,00	\$ 3.863,82	\$ 3.863,82
14.21	Un.	\$	1.117,20	5,00	\$ 5.586,00	\$ 5.586,00
14.22	Un.	\$	34.157,30	2,00	\$ 68.314,60	\$ 68.314,60
14.23	Un.	\$	6.186,10	1,00	\$ 6.186,10	\$ 6.186,10
14.24	Un.	\$	2.790,72	3,00	\$ 8.372,16	\$ 8.372,16
14.25	Un.	\$	12.325,02	3,00	\$ 36.975,06	\$ 36.975,06
14.26	Un.	\$	764,48	3,00	\$ 2.293,44	\$ 2.293,44
14.27	Un.	\$	745,28	4,00	\$ 2.981,12	\$ 2.981,12
14.28	Un.	\$	23.560,92	1,00	\$ 23.560,92	\$ 23.560,92
14.29	Un.	\$	16.214,03	1,00	\$ 16.214,03	\$ 16.214,03
14.30	Un.	\$	8.205,69	1,00	\$ 8.205,69	\$ 8.205,69
14.31	Un.	\$	12.510,22	1,00	\$ 12.510,22	\$ 12.510,22
14.32	Un.	\$	25.089,33	1,00	\$ 25.089,33	\$ 25.089,33
14.33	Un.	\$	16.336,94	1,00	\$ 16.336,94	\$ 16.336,94
14.34	Un.	\$	912,58	1,00	\$ 912,58	\$ 912,58
14.35	Un.	\$	1.199,73	4,00	\$ 4.798,92	\$ 4.798,92
14.36	Un.	\$	305,14	5,00	\$ 1.525,70	\$ 1.525,70
14.37	Un.	\$	5.030,71	1,00	\$ 5.030,71	\$ 5.030,71
14.38	Un.	\$	2.260,81	3,00	\$ 6.782,43	\$ 6.782,43

Ushuaia, 19 FEB 2021
Antonio M. SALA
Administrador General
C.P.N. Nº 10.000.000.000.000
Municipalidad de Ushuaia

Ushuaia, 19 FEB 2021
Cesar Díaz Holguin
Secretaría de Planificación e Inversión Pública



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
- REPUBLICA ARGENTINA -
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Secretaría de Planificación e Inversión Pública

CONTRATO REGISTRADO
5400 ELM 1
USHUAIA 23 FEB 2021

Item	Descripción	Un.	\$	6.909,11	1,00	1,00	6.909,11	1,00	1,00	\$	6.909,11	1,00	1,00	\$	6.909,11
14.39	Mesada de Acero Inoxidable 1.80 x 0.70 m (Incluye Estructura de Sostén)	Un.	\$	6.909,11	1,00	1,00	6.909,11	1,00	1,00	\$	6.909,11	1,00	1,00	\$	6.909,11
15 INSTALACIÓN DE DESAGUES PLUVIALES															
15.1	Boca de Desagüe Tapada PVC	Un.	\$	403,19	4,00	4,00	403,19	4,00	4,00	\$	1.612,76	4,00	4,00	\$	1.612,76
15.2	Canaletas de Chapa Plegada BWG N°22 250x150mm	Ml.	\$	621,17	40,00	40,00	621,17	40,00	40,00	\$	24.846,80	40,00	40,00	\$	24.846,80
15.3	Bajadas de Chapa Plegada BWG N°22 80x60mm	Ml.	\$	558,40	40,00	40,00	558,40	40,00	40,00	\$	22.336,00	40,00	40,00	\$	22.336,00
15.4	CPVC Ø110mm	Ml.	\$	732,00	45,00	45,00	732,00	45,00	45,00	\$	32.940,00	45,00	45,00	\$	32.940,00
16 INSTALACIÓN DE BAJA TENSION															
16.1	Provisión e instalación de Rack de Datos	Un.	\$	36.456,55	1,00	1,00	36.456,55	1,00	1,00	\$	36.456,55	1,00	1,00	\$	36.456,55
16.2	Provisión e instalación de Central Telefónica, según ETP	Un.	\$	19.072,48	1,00	1,00	19.072,48	1,00	1,00	\$	19.072,48	1,00	1,00	\$	19.072,48
16.3	Bocas para Red LAN	Un.	\$	604,63	12,00	12,00	604,63	12,00	12,00	\$	7.255,56	12,00	12,00	\$	7.255,56
16.4	Bocas para Telefonía	Un.	\$	682,57	12,00	12,00	682,57	12,00	12,00	\$	8.190,84	12,00	12,00	\$	8.190,84
16.5	Provisión e instalación de Central de Incendio y Robo, Según ETP	Un.	\$	27.860,75	1,00	1,00	27.860,75	1,00	1,00	\$	27.860,75	1,00	1,00	\$	27.860,75
16.6	Provisión e instalación de Avisador Manual de Incendio, Según ETP	Un.	\$	1.708,85	4,00	4,00	1.708,85	4,00	4,00	\$	6.835,40	4,00	4,00	\$	6.835,40
16.7	Provisión e instalación de Sirena de Emergencia con Led y Flash, Según ETP	Un.	\$	2.177,71	4,00	4,00	2.177,71	4,00	4,00	\$	8.710,84	4,00	4,00	\$	8.710,84
16.8	Provisión e instalación de Detector de Humo y Temperatura, Según ETP	Un.	\$	1.220,47	23,00	23,00	1.220,47	23,00	23,00	\$	28.070,81	23,00	23,00	\$	28.070,81
16.9	Provisión e instalación de Detector de Gas Propano, Según ETP	Un.	\$	6.878,01	1,00	1,00	6.878,01	1,00	1,00	\$	6.878,01	1,00	1,00	\$	6.878,01
17. INSTALACIÓN DE GAS															
17.1	Nicho de Gas Reglamentario, según ENARGAS	Gl	\$	13.898,86	1,00	1,00	13.898,86	1,00	1,00	\$	13.898,86	1,00	1,00	\$	13.898,86
17.2	Barral Reglamentario, según ENARGAS	Gl	\$	56.673,91	1,00	1,00	56.673,91	1,00	1,00	\$	56.673,91	1,00	1,00	\$	56.673,91
17.3	Cañería de H° N° c/ protección Epoxi 2"	Ml.	\$	2.540,28	30,00	30,00	2.540,28	30,00	30,00	\$	76.208,40	30,00	30,00	\$	76.208,40
17.4	Cañería de H° N° c/ protección Epoxi 1 1/2"	Ml.	\$	2.037,49	7,00	7,00	2.037,49	7,00	7,00	\$	14.262,43	7,00	7,00	\$	14.262,43
17.5	LL.G. diámetro 0,038 m (11/2")	Un.	\$	2.070,06	2,00	2,00	2.070,06	2,00	2,00	\$	4.140,12	2,00	2,00	\$	4.140,12
17.6	Provisión e instalación de Caldera mural marca Peisa mod. Diwa 32000 Kcal/h 3,44 m³/h.	Un.	\$	119.121,80	1,00	1,00	119.121,80	1,00	1,00	\$	119.121,80	1,00	1,00	\$	119.121,80
17.7	Caldera mural marca Immergas mod. Victrix Pro 80000 Kcal/h 8,60 m³/h.	Un.	\$	378.473,50	1,00	1,00	378.473,50	1,00	1,00	\$	378.473,50	1,00	1,00	\$	378.473,50
17.8	Rejillas de aireación y ventilación 20 x 30	Un.	\$	1.870,32	4,00	4,00	1.870,32	4,00	4,00	\$	7.481,28	4,00	4,00	\$	7.481,28
18 INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN															
18.1	Provisión y Colocación de Termostato de Ambiente Mecánico	Un.	\$	3.555,40	7,00	7,00	3.555,40	7,00	7,00	\$	24.887,80	7,00	7,00	\$	24.887,80
18.2	Tubo PE-X EVHO 20mm	Ml.	\$	414,18	4200,00	4200,00	414,18	4200,00	4200,00	\$	1.739.556,00	4200,00	4200,00	\$	1.739.556,00
18.3	Colectores según E.T.P.	Un.	\$	5.161,68	7,00	7,00	5.161,68	7,00	7,00	\$	36.131,76	7,00	7,00	\$	36.131,76
19 INSTALACIÓN DE SEGURIDAD															
19.1	Provisión e instalación de Cartel de "Salida de Emergencia" y "Salida", incluye Artefacto según ETP	Un.	\$	1.770,89	4,00	4,00	1.770,89	4,00	4,00	\$	7.083,56	4,00	4,00	\$	7.083,56
19.2	Provisión y colocación de luces de emergencia, según ETP	Un.	\$	1.007,60	30,00	30,00	1.007,60	30,00	30,00	\$	30.228,00	30,00	30,00	\$	30.228,00
19.3	Provisión y colocación de Extintor tipo ABC 5 Kg. Incluye chapa baliza	Un.	\$	4.327,21	9,00	9,00	4.327,21	9,00	9,00	\$	38.944,89	9,00	9,00	\$	38.944,89
19.4	Provisión y colocación de Extintor tipo ABC 10 Kg. Incluye chapa baliza	Un.	\$	5.964,92	1,00	1,00	5.964,92	1,00	1,00	\$	5.964,92	1,00	1,00	\$	5.964,92
19.5	Provisión y colocación de Extintor tipo BC 10 Kg. Incluye chapa baliza	Un.	\$	4.990,97	1,00	1,00	4.990,97	1,00	1,00	\$	4.990,97	1,00	1,00	\$	4.990,97
20 VARIOS															
20.1	Provisión y colocación de Placa Inaugural de A°j°	Un.	\$	15.865,40	1,00	1,00	15.865,40	1,00	1,00	\$	15.865,40	1,00	1,00	\$	15.865,40
20.2	Parquización según ETP	Gl	\$	26.986,00	1,00	1,00	26.986,00	1,00	1,00	\$	26.986,00	1,00	1,00	\$	26.986,00
20.3	Leiras Corporneas, según ETP	Gl	\$	48.296,60	1,00	1,00	48.296,60	1,00	1,00	\$	48.296,60	1,00	1,00	\$	48.296,60
20.4	Mueble tipo M7 incluye alacenas y modulo de cajoneras	Un.	\$	46.113,36	1,00	1,00	46.113,36	1,00	1,00	\$	46.113,36	1,00	1,00	\$	46.113,36
20.5	Bancos de madera de lenga seca, según E.T.P.	Un.	\$	10.702,45	3,00	3,00	10.702,45	3,00	3,00	\$	32.107,35	3,00	3,00	\$	32.107,35
20.6	Barandas	Ml	\$	1.007,90	100,00	100,00	1.007,90	100,00	100,00	\$	100.790,00	100,00	100,00	\$	100.790,00

Dr. Gabriela Wilk & S.A. S.R.L.
Secretaría de Planificación e Inversión Pública
S.P. S.R.L.
Municipalidad de Ushuaia

ROBINSON MARGAS
EMP. CONS. ONIP.
P/P Alejandra Hostel
DNI: 37.533.493



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO ; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha once (11) de diciembre de 2020 se ha celebrado un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre este Municipio representado por el suscripto y la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su presidente el Dr. Hernán Gabriel NAVARRO, DNI N° 30.861.553.

Que corre anexado y forma parte del presente el Convenio precitado, el que ha sido registrado bajo el N° 15987, correspondiendo su publicación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 152° incisos 1) 2) y 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Publicar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado entre este Municipio, representado por el suscripto y la ONG "GROOMING ARGENTINA", representada por su presidente el Dr. Hernán Gabriel NAVARRO, DNI N° 30.861.553, registrado bajo el N.° 15987. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

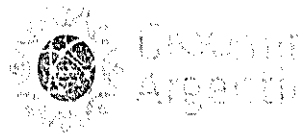
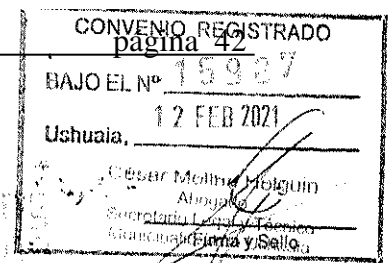
ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 142 /2021

César Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE USHUAIA Y GROOMING ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte, EL MUNICIPIO DE USHUAIA, representado por su Intendente Sr. Walter VUOTO con DNI N° 22.887.707, identificado con domicilio legal....., a quien en adelante se le denominara EL MUNICIPIO y de la otra parte la ONG "GROOMING ARGENTINA" representada por su Presidente Dr. Hernán Gabriel Navarro, con DNI N° 30861553 y, con domicilio legal en la Calle CASULLO 721, Morón, Provincia de Bs. As., a quien en adelante se denominara GROOMING ARGENTINA, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano integral, los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad del Municipio de Ushuaia en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

GROOMING ARGENTINA es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscripta en los Registros de Personas Jurídicas de la Provincia de Bs. As., cuyo objetivo principal es la Prevención, Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el mundo adulto responsable de protegerlos, en relación a la problemática de Grooming; el uso adecuado y responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs); asistencia y representación a la Víctima.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente documento es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones mancomunadas que permitan la cooperación interinstitucional entre EL MUNICIPIO Y GROOMING ARGENTINA, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en los diversos sectores. Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Municipio de Ushuaia, con especial relevancia en la infancia y juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de la suscripción de convenios específicos. que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos, tanto de GROOMING ARGENTINA como de EL MUNICIPIO.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El ámbito donde se desarrollara el convenio, es en el Municipio de Ushuaia.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Sección 4.01

De GROOMING ARGENTINA:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- b) Coordinar con EL MUNICIPIO la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.

c) GROOMING ARGENTINA según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en coordinación y común acuerdo con EL MUNICIPIO establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.

Sección 4.02

De EL MUNICIPIO

a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar, promover y respaldar las actividades planificadas y realizadas por GROOMING ARGENTINA para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio.

b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, GROOMING ARGENTINA ponga a consideración de la cooperación para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones y objetivos ya definidos, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.

c) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.



d) Optimizar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución a través de convenio específico.

Sección 4.03

AMBAS INSTITUCIONES Se comprometen a:

1. Firmar convenios específicos de ejecución de programas o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación o cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.

2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.

3. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltos mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 4 años, contados a partir de ...de Diciembre del 2020, renovable en forma automática.

CLAUSULA SEXTA: NOMINACIÓN DE REPRESENTANTES:

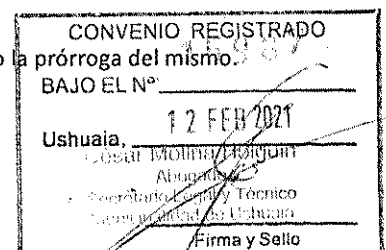
GROOMING ARGENTINA acredita a Dr. Hernán Navarro, con DNI N° 30.861.553 y EL MUNICIPIO acredita al Sr. Walter VUOTO como sus representantes para todos los efectos del presente convenio.

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan en designar a XXXXXXXX como órgano de enlace responsables de la aplicación del convenio, los que se determinaran a posteriori por medio de convenio específico.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.



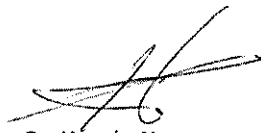
- 3. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4. Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- 5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

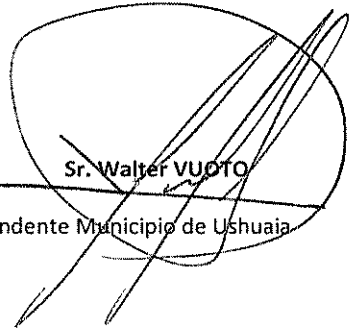
CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes, estando conforme con las exigencias y contenido de cada unas de las cláusulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado vicio de voluntad alguno que lo invalide, firman en Ushuaia a a los **!!!** del mes de Diciembre del 2020.



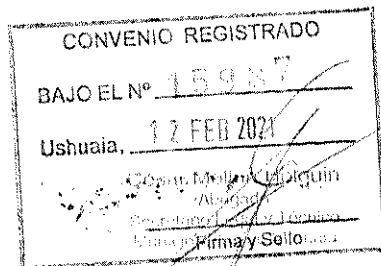
Dr. Hernán Navarro

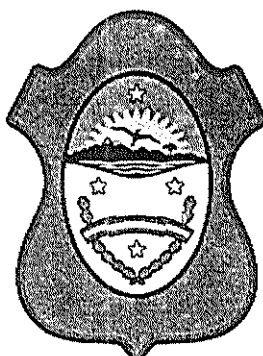
Presidente de Grooming Argentina



Sr. Walter VUOTO

Intendente Municipio de Ushuaia





MUNICIPIO DE USHUAIA
USHUAIA CONTRA EL GROOMING / GROOMING ARGENTINA
DOCUMENTO DE PROYECTO

DOCUMENTO DE TRABAJO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18977
Ushuaia, 12 FEB 2021
Cosme Martín Hoiguri
Secretario de Gobierno

I INTRODUCCIÓN

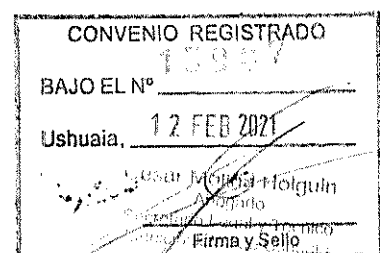
I. FUNDAMENTOS:

El Municipio de Ushuaia tiene entre sus misiones el desarrollo de acciones para promover y favorecer al buen uso de las redes sociales en los niños y adolescentes. De esta manera colaborar en la elaboración de herramientas y acciones que permitan el abordaje de la problemática de “grooming” que avanza de manera silenciosa y alarmante en nuestra sociedad, afectando a una población particularmente vulnerable como los chicos. Para el 68,3% de los adultos encuestados por ESET Latinoamérica, el grooming es una amenaza muy frecuente. En esta línea, el 26,3% confirmó conocer un niño que ha sido víctima de grooming. De estos menores, un 52,9% tiene entre 11 y 15 años, y un 33,7% entre 7 y 10. Los pocos datos disponibles son contundentes: en la Argentina se registran entre 15 y 20 casos diarios de pornografía infantil. Sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hubo 3.168 denuncias en el año 2015. El último dato duro realizado por la ONG “Grooming Argentina” en conjunto con la consultora Management and fit, arrojó como resultado un desconocimiento del 70% de la población encuestada, donde la gran mayoría corresponde a la provincia de Buenos Aires.

El Grooming es el acoso sexual a niños, niñas y adolescentes a través de Internet, consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad. En inglés, para diferenciarlo del significado original de la palabra grooming, se suelen utilizar los términos child grooming o internet grooming. Es un delito incorporado como artículo 131 de nuestro código penal por la ley 26.904 sancionada en el mes de diciembre del año 2013. Se trata de una serie de conductas y acciones deliberadamente emprendidas por un adulto con el objetivo de ganarse la amistad de un menor de edad, creando una conexión emocional con el mismo, a los efectos de disminuir las inhibiciones del niño y poder abusar sexualmente de él. En algunos casos, se busca la introducción del menor al mundo de la prostitución infantil o la producción de material pornográfico, trata de niños y niñas, y corrupción. Por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia, siendo en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual en persona. El daño provocado al niño por “grooming” tiene una dimensión inherentemente moral. El acto tiene que ver con la vulnerabilidad en los niños y sus derechos individuales. “Grooming” es un proceso que comúnmente puede durar semanas, meses o incluso años, variando el tiempo según la víctima.

Suele pasar por las siguientes fases:

- El adulto procede a elaborar lazos emocionales (de amistad) con el niño/a y/o adolescente a través de internet (cualquier plataforma tecnológica), pudiendo o no, simular ser otro niño o niña.
- El adulto va obteniendo datos personales y de contacto del niño/a o adolescente.



- Utilizando tácticas de seducción, provocación, ardid, inducción, logra que el niño/a y/o adolescente, envíe imágenes de contenido pornográfico, sexual, erótico, consiguiendo finalmente que el niño/a y/o adolescente se desnude o realice actos de naturaleza sexual o erótica.

1 Datos aportados por el Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC). Una ONG con base en USA que persigue la distribución de contenidos con pornografía infantil en Internet, procedentes de una IP que se encuentre en el país.

- Entonces se inicia el acoso sexual, chantajeando a la víctima para obtener cada vez más material pornográfico o en el escenario más gravoso tener un encuentro físico con el niño/a y/o adolescente para cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

El "Grooming" es tan destructor en el aparato psíquico de la víctima, en tanto se trata de niños/as en los que este tipo de acciones provocan múltiples daños psicológicos de consecuencias traumáticas similares a las de un abuso consumado, entendiéndolo como la nueva modalidad del abuso sexual infantil, sin contacto físico. En la mayoría de los casos, ampliándose en su núcleo familiar, sin dejar de tener en cuenta que, como decíamos al principio, es la antesala y una fase precursora de los delitos ya mencionados.

Un abordaje integral de este problema requiere trabajar en la elaboración de una estrategia de acción en base a tres ejes: la prevención, la concientización y la erradicación.

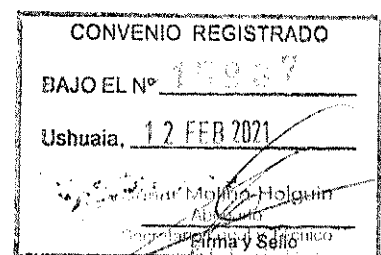
La prevención requiere el monitoreo diario de los diferentes niveles, mediante plataformas tecnológicas y campos de acción, en los cuales un "groomer" (o vulgarmente llamado pedófilo, pederasta) puede desarrollarse y moverse. La concientización y la erradicación implican llevar a cada hogar el significado de la palabra en sus diferentes acepciones, como así también realizar tareas de capacitación y asesoramiento a los menores y a los adultos responsables de su protección y resguardo.

I.2 PROPUESTA DE TRABAJO:

Se plantea la realización de una serie de tareas de sensibilización/concientización-capacitación necesarias, por un lado, para la creación de conciencia sobre los alcances del flagelo planteado por "Grooming Argentina" en el Municipio de Ushuaia, orientado al mundo adulto.

Además, suministrar información que permita elaborar una estrategia de abordaje integral, ajustada a las particularidades de este distrito, en el mediano y largo plazo.

La propuesta incluye, inicialmente una jornada de sensibilización y concientización abierta a toda la comunidad, dirigida especialmente a referentes y actores de educación, miembros de fuerza de seguridad, operadores judiciales, agentes de niñez y efectores de salud dictada por el fundador y Presidente de la Institución, Dr. Hernán Navarro.



II. OBJETIVOS Y RESULTADOS

II.1 OBJETIVO GENERAL: Se hará una amplia tarea de sensibilización necesaria para que la comunidad tome conciencia respecto de la problemática de “grooming” y de esta manera poder enfrentarlo, ya que avanza de manera silenciosa y alarmante, afectando a una población particularmente vulnerable como los niños/as y adolescentes. La implementación será llevada a cabo por el equipo técnico de “Grooming Argentina” en el que se desarrollaran las siguientes líneas de trabajo:

El equipo técnico cumplirá las siguientes funciones:

- Preparación del material didáctico y comunicacional.
- Definición del temario de talleres y jornadas.
- Organización de los talleres.
- Actividades de sensibilización y capacitación.
- Supervisión tareas de campo.
- Análisis de datos.
- Organización de las jornadas.
- Evaluación de la experiencia.
- Elaboración de informes.
- Actividades varias.

II.2 OBJETIVOS PARTICULARES: La satisfacción del objetivo general implica trabajar en cumplir los siguientes objetivos particulares:

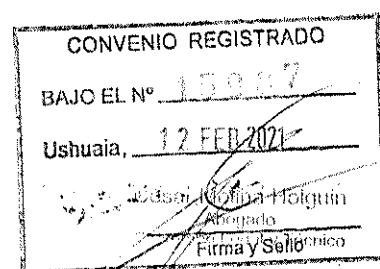
2.2.1. Capacitar al mundo adulto responsable del cuidado de niños, niñas y adolescentes, con la articulación de distintas carteras afines, promoviendo acciones tendientes a la protección de niños/as y adolescentes sobre los riesgos planteados en los entornos digitales y las distintas modalidades más adecuadas para su neutralización y detección temprana.

2.2.2. Elaborar un diagnóstico base necesario para consolidar una estrategia de trabajo.

2.2.3. Extender la tarea de sensibilización y concientización a la comunidad en su conjunto.

2.2.4. Hacer una evaluación que sirva para la definición de una estrategia integral en relación a la problemática de referencia.

2.2.5. Representación y Asistencia en forma Integral a la víctima y contención a la Familia y a todo afectado por este flagelo, que se detecte dentro del Municipio de Ushuaia.



II.3 RESULTADOS

El cumplimiento del objetivo general y los objetivos particulares enunciados en los apartados anteriores se materializará en los logros o resultados siguientes:

2.3.1. XXX mundo adulto capacitados en cómo actuar para brindar protección a los niños/as y adolescentes a su cargo en los entornos digitales, en el uso responsable de las plataformas digitales y en situaciones específicas ante la detección de una situación de “grooming” (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.1).

2.3.2. Un cuadro de situación de los alcances del problema en el Municipio de Ushuaia (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.2).

2.3.4. Una primera acción de presentación del proyecto en conjunto, implementando una actividad de alto impacto en materia de “grooming” en el Municipio, donde se firmarán ambos convenios (marco y específico) dirigida a la comunidad toda. (Resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.3).

2.3.5. Un informe de evaluación del trabajo realizado mensual (resultado correspondiente al objetivo particular 2.2.4).

III. PLAN DE TRABAJO

El período de duración de este plan de trabajo ha sido fijado en 4 años, renovándose automáticamente, sujeto a modificaciones de presupuesto descriptas en la cláusula IV.

Es el tiempo requerido para llevar adelante los talleres de sensibilización, capacitación, el diagnóstico base y la jornada inter-disciplinaria, incluidos en el plan de actividades que se presenta a continuación.

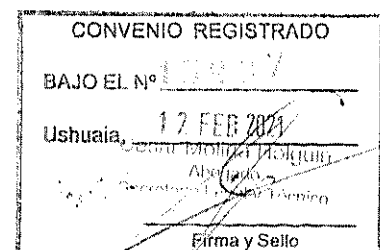
III.1. PLAN DE ACCIÓN

En una primera etapa estarán dedicadas básicamente a la realización de 3 tareas de índole preparatoria. Estas son:

- Planeamiento para la ejecución de Jornada de Sensibilización y Concientización de “Grooming” abierta a la comunidad.
- La definición de la agenda de trabajo individual para los integrantes del equipo técnico a cargo del proyecto, especificando los eventos (fecha y lugar) asignados al equipo.
- Selección de programas, campañas y jornadas a ejecutar.
- Elaboración de la ficha técnica del diagnóstico base.

III.2. ETAPA DESARROLLO

Las actividades correspondientes a esta etapa, la más prolongada, han sido organizadas en tres líneas de acción, según entiendan de la realización de los talleres de capacitación (para el mundo adulto) o del diagnóstico base.



3.2.1. JORNADAS DE CAPACITACION Y CONCIENTIZACION PARA EL MUNDO ADULTO:

Está prevista la implementación de 4 Jornadas mensuales de capacitación dirigidas al mundo adulto, seleccionados mayoritariamente entre quienes tienen a su cargo el cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes. Participarán en cada encuentro, un promedio de entre 40 a 70 personas por Jornada. La misma tendrá una duración total de 2 horas, a cargo del fundador de Grooming Argentina, Dr. Hernán Navarro. Las mismas serán llevadas a cabo a través de la plataforma de Google Meet.

TOTAL	Jornadas orientadas al mundo adulto: 2020 (Diciembre) 2021 (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre)	52
-------	--	----

III.3. ETAPA DE CIERRE:

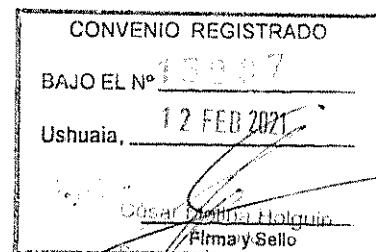
La planificación culmina con la realización de una jornada donde se analizarán los contenidos inter-disciplinarios y la redacción de un informe con una evaluación de lo actuado.

3.3.1. INFORME DE EVALUACIÓN:

La etapa de cierre incluye la elaboración de un informe donde, en base a una evaluación de la experiencia realizada, se proponen criterios y pautas para poner en marcha en el ámbito municipal una estrategia integral para enfrentar con éxito esta amenaza que atenta contra los derechos de niños/as y adolescentes.

3.3.3. RESUMEN

En resumen: El plan de trabajo constará de 4 talleres mensuales los cuales dictará el Dr. Hernán Navarro orientadas al mundo adulto. Las mismas están previstas para el primer año del Plan de Trabajo. En Noviembre del 2021 se diagramará los restantes 3 años del Plan de Trabajo.

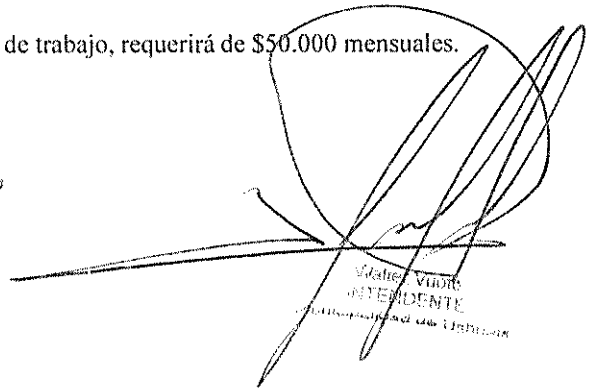


IV PRESUPUESTO

El presupuesto para implementar dicho plan de trabajo, requerirá de \$50.000 mensuales.



Hernán Navarro



María Victoria Ojeda

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 840-17
Ushuaia, 17 FEB 2021

Firma y Sello
Comunidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO el expediente E – N° 4046/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15.660, celebrado en fecha catorce (14) de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el entonces Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Gustavo RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.454.517 y el Sr. Sergio Osmar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.927.783, aprobado por Decreto Municipal N° 1104/2020.

Que se ha suscripto el día primero (01) de febrero de 2021, un Acta rescindiendo el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15.660, a partir del día primero (1°) de febrero de 2021, la cual ha sido registrada bajo el N° 15996, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

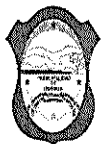
ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta de Rescisión del Contrato de Locación de Servicios N° 15.660, registrada bajo el N° 15996, suscripta en fecha primero (01) de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, Lic. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874 y el Sr. Sergio Osmar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.927.783, cuya copia certificada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la desafectación presupuestaria de los servicios no ejecutados a

///.2.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

través del área correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 143 /2021.-

gy

Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Walter Ajo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N° _____

Ushuaia, _____ 19 FEB 2021

César Molina Higuier
Firma y Sello
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

ACTA DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS
REGISTRADO BAJO EL N° 15660

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P Brenda TOMASEVICH, D.N.I N° 34.134.847, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Sergio Osmar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 13.927.783, con domicilio en la calle Soberanía Nacional N° 2658 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Acta de Rescisión del Contrato de Locación de Servicios N° 15660 aprobado por Decreto Municipal N° 1104/2020, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan rescindir el Contrato de Locación y Servicios registrado bajo el N° 15660 aprobado por Decreto Municipal N° 1104/2020, a partir del primero (1°) de Febrero de 2021, sin nada que reclamarse entre las partes.-----

-----En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Ushuaia al primero (01) días del mes de febrero de 2021.-----

yy

Sergio Osmar Rodriguez
13927783

CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 22 FEB 2021

VISTO las Ordenanzas Municipales N.º 3500 y N.º 5669; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N.º 3500 aprueba el Código Fiscal Municipal, la que regula en su parte especial los diferentes impuestos, tasas, contribuciones, derechos, etc. a nivel municipal, entre ellos, en el Anexo VII el "Impuesto Automotor".

Que, mediante la Ordenanza citada en segundo término en el visto, se sustituyó el inciso g) del artículo 18, parte Especial, Anexo VII, Impuesto Automotor, de la Ordenanza Municipal N.º 3500 que establece las exenciones de pago del impuesto automotor, específicamente la vinculada a los vehículos de las personas con discapacidad.

Que es pertinente y necesario proceder a reglamentar la misma.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, inciso 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

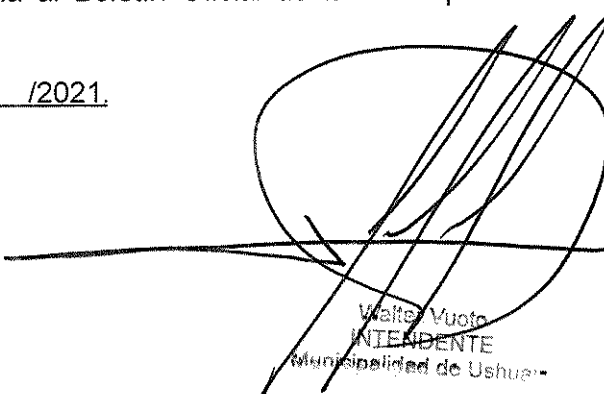
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación del inciso g) del artículo 18, parte especial, Anexo VII "Impuesto Automotor" de la Ordenanza Municipal N.º 3500 modificada por su par N.º 5669, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 144 /2021.


CP Brenda Tomasevich
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N.º 144 /2021

PARTE ESPECIAL

ANEXO VII

DEL IMPUESTO AUTOMOTOR

ARTÍCULO 1.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 2.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 3.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 4.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 5.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 6.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 7.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 8.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 9.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 10.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 11.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 12.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 13.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 14.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 15.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 16.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 17.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 18.- DE LAS EXENCIONES. Reglamentar el ARTÍCULO 18 inciso g) de la Ordenanza Municipal N.º 3500, sustituido por su par N.º 5669:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

- DE LA SOLICITUD:

- La presentación deberá realizarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Ushuaia por la persona que posea el Certificado Único de Discapacidad y/o por su representante legal en función de lo establecido en el Libro Primero, Título I, Capítulo 10 del Código Civil y Comercial de la Nación y los artículos 15, 16, 17 y consiguientes de la Ley Provincial N.º 141 de Procedimiento Administrativo.-

- Deberá contener el detalle sobre el bien que se solicita recaiga la exención con los requisitos que adelante se detallan.

- El beneficio tendrá una vigencia de seis (6) meses desde que fuera otorgado, debiéndose renovar la documentación pertinente para su renovación.

- DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN:

- El beneficio será otorgado bajo el siguiente orden: en primer término se otorgará sobre el Vehículo de propiedad de la persona con discapacidad; en caso de no ser titular del mismo, sobre el Vehículo de propiedad del cónyuge o conviviente; en caso de no darse alguno de los supuestos anteriores sobre un Vehículo de propiedad de padre, madre o tutor; en caso de ausencia de los anteriores se evaluará la pertinencia o no de la aplicación del beneficio, previa emisión de dictamen legal.-

- El criterio a adoptarse cuando exista más de un vehículo que cumpla los requisitos de la presente, será que la exención recaiga sobre aquel que tenga menor valor.

- El beneficio de la exención también recaerá sobre el "Fondo Vial", debido a su carácter de accesorio al principal.

- DE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:

- Previo al otorgamiento de la exención deberán reunirse los siguientes requisitos:

1. La persona con discapacidad deberá tener Certificado de Discapacidad vigente y titular del vehículo.

2. Tanto la persona con discapacidad solicitante como el titular del vehículo -en caso que sean personas distintas- deberán tener ambos domicilio en la ciudad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

de Ushuaia.

3. El vehículo objeto de la exención no debe estar afectado a ninguna actividad comercial.

4. Se deberá acreditar fehacientemente el vínculo cuando el beneficio sea solicitado sobre un vehículo cuya propiedad no recaiga sobre la persona con discapacidad. Cuando no se cuente con instrumentos que respalden dicho vínculo, podrá realizarse un Informe Socioambiental a los efectos de corroborar lo manifestado.

5. Certificado de Situación Fiscal Regular del titular del Certificado de Discapacidad, y del titular del vehículo afectado al traslado de la persona con discapacidad, en caso de ser diferentes.

6. Libre deuda de multas por infracción, de la persona con discapacidad y del titular del vehículo, en caso de ser personas diferentes.

- DE LAS CAUSALES DE BAJA DEL BENEFICIO:

- La baja del beneficio de exención operará ante: el fallecimiento de la persona con discapacidad o el titular del vehículo en caso que sean personas distintas, la ruptura del vínculo y/o la convivencia, el cambio de titularidad del bien; el vencimiento del certificado de discapacidad. Operando la baja automáticamente ante la causal que ocurriese primero.

- Se dará de baja la exención de manera automática cuando no se haya renovado la documentación pertinente, y haya operando el plazo de seis (6) meses desde su otorgamiento.

- DE LA FECHA DE INICIO Y FORMA DE LA EXENCIÓN:

- El beneficio de exención será otorgado desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad.

-El beneficio podrá otorgarse mediante Disposición de la Dirección General de Rentas. En caso que se presente duda jurídica, deberá darse intervención a la Secretaría de Economía y Finanzas solicitando opinión jurídica al Servicio Jurídico Permanente a los efectos de emitir dictamen jurídico previo.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 FEB 2021

VISTO el Decreto Municipal N° 841/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se establecieron las asignaciones diarias fijas, destinadas a atender los gastos de alojamiento y racionamiento que se le ocasionen a un funcionario municipal, en el cumplimiento de misiones o comisiones de servicio fuera del lugar donde preste servicios y dentro del país, conforme la escala obrante en el Anexo I del mismo.

Que resulta necesario establecer el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Gastos de Representación de los Funcionarios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal en el interior del país.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 inciso 2), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de emisión del presente, el Decreto Municipal N° 841/2017. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Gastos de Representación obrante como Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 145 /2021.-



Mario Domingo Danjele
SECRETARIO DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipal de Ushuaia
e de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I-DECRETO MUNICIPAL N.º 145 2021

RÉGIMEN DE VIATICOS, ALOJAMIENTO Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN EL INTERIOR
DEL PAIS

ARTÍCULO 1º.- VIATICOS: Se considerarán VIATICOS, a los efectos del presente, la suma fija diaria destinada a atender todos los gastos personales, con excepción de los gastos de alojamiento y pasajes, que le implique al funcionario o funcionaria el desempeño de la Comisión de Servicios encomendada a más de cincuenta (50) kilómetros del lugar donde desempeñe de forma habitual sus funciones (PARA EL CASO DE LA DELEGACIÓN BUENOS AIRES). El mismo se devengará de la siguiente manera:

- a) Comenzará a devengarse desde el día en que el funcionario o funcionaria sale de su asiento habitual para desempeñar la comisión de servicio hasta el día que regrese de ella, ambos inclusive.-
- b) Entiéndase que el viático completo será liquidado siempre que la comisión del servicio que lo origine, tenga comienzo antes de las doce (12) horas del día de salida y finalice después de dicha hora del día de regreso; caso contrario deberá liquidarse el cincuenta por ciento (50%)
- c) Si la comitiva de funcionarios y/o funcionarias que integra la Comisión de Servicios a desempeñar revisten jerarquías distintas, podrá liquidarse a cada uno de ellos el viatico equivalente al de mayor rango.

ARTÍCULO 2º.- ALOJAMIENTO: son los gastos de hospedaje en que deban incurrir los funcionarios o funcionarias como consecuencia de la Comisión de Servicios encomendada.

ARTÍCULO 3º.- GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Son los gastos cuyo origen se justifique en razones o compromisos de naturaleza estrictamente oficial, protocolar y de representación que pudieren surgir durante la Comisión. El monto a reintegrar será como máximo el OCHENTA POR CIENTO (80%) del monto total de los Viáticos que correspondan.

ARTICULO 4º.- Facultase al/la titular de la Secretaría de Economía y Finanzas, a fijar el monto de Viáticos y Alojamiento, y a dictar las reglamentaciones y normas que complementen lo establecido en el presente.

Mario Domingo Daniele
JEFE DE GABINETE
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Consejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 FEB 2021

VISTO los Decretos Municipales N°. 47/2021 y 117/2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto citado en primer término se autorizó a la señora Secretaria de la Mujer, Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE, D.N.I. N° 29.560.871, a ausentarse de la ciudad de Ushuaia, entre los días dieciocho (18) de enero hasta el día ocho (08) de febrero inclusive de 2021, con motivos de usufructuar su descanso anual correspondiente al año 2020.

Que mediante el Decreto Municipal N.º 117/2021 se prorrogó su descanso anual hasta el día catorce (14) de febrero de 2021 inclusive.

Que es necesario comunicar que a partir del día quince (15) de febrero de 2021, la señora Secretaria de la Mujer, Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE, D.N.I. N° 29.560.871, reasume sus funciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 156, 159 inc. 1, 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Comunicar que a partir del día quince (15) de febrero de 2021 la titular de la Secretaría de la Mujer, Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE. D.N.I. N° 29.560.871, reasume a sus funciones.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar Copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 146 /2021.-

94

Verónica Molina Hoiguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"
Intendente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 25 FEB 2021

VISTO el Expediente E- N° 338/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 467/2016 se aprobó el convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado en fecha veinticinco (25) de abril de 2016 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por su Rector Ing. Juan José Castelucci -ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad. -

Que por el citado convenio ambas partes signatarias acordaron establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica recíproca de carácter académico, cultural y tecnológico, las cuales serán establecidas de común acuerdo por las partes para cada caso en particular.

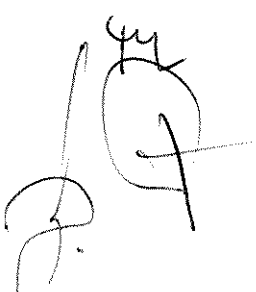
Que se ha ordenado mediante Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de fecha 5 de mayo 2020 en los autos: Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas "La Central" Limitada c/ Municipalidad de Ushuaia s/ Contencioso Administrativo", la obtención de un Estudio de Mercado del Transporte Publico.

Que la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, en el marco de las incumbencias de las carreras que dicta, cuenta con personal idóneo y calificado para llevar adelante el estudio de mercado que se requiere.

Que por ello es que con fecha 15 de febrero de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Pablo García, DNI 20.428.035 ad referéndum del Intendente Municipal y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur representado por su Rector Ing. Juan José Castelucci, DNI 10.159.387, se suscribió el convenio específico de asistencia técnica con el fin de obtener un estudio sobre la base de estimaciones estadísticas del Mercado de Transporte Publico.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada de

///.2.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

convenio específico mencionado, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15998, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 152 inc. 1), 156 y 159 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia,.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Convenio Especifico de Asistencia Técnica para el Estudio sobre Estimaciones Estadísticas del Mercado de Transporte Publico, registrado bajo el N° 15998, celebrado el 15 de febrero de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Gobierno, Sr. Pablo García, titular del DNI N° 20.428.035 ad referéndum del Intendente Municipal y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por su rector Ing. Juan Jose Castelucci, titular del DNI 10.159.387, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a quienes corresponda, con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 147 /2021.-

Que

Mario Domingo Daniele
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
y de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15938
Ushuaia, 19 FEB 2021
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO SOBRE ESTIMACIONES ESTADÍSTICAS DEL MERCADO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, a los quince (15) días del mes de febrero de 2021, entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Sr. Rector Ing. Juan José CASTELUCCI, DNI N° 10.159.387, con domicilio en Fuegia Basket N° 251 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "la UNIVERSIDAD", por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr Secretario de Gobierno, Pablo García, DNI 20.428.035, ad referéndum del intendente de la ciudad de Ushuaia, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra, en adelante "la MUNICIPALIDAD", y junto con la UNIVERSIDAD, en adelante "las PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia Técnica.

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio se encuadra en el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Académica, suscripto el 25 de abril de 2016 entre las PARTES, representadas por el Sr. Intendente y el Sr. Rector; y que fuera ratificado por el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD mediante Resolución C.S. N° 193/2017.

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las PARTES, en particular en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD; siendo intención de las PARTES profundizar y materializar las relaciones que mantienen en la actualidad.

Que en mérito a ello, las PARTES deciden celebrar este Convenio que delinera los compromisos de las mismas y establecerá los instrumentos necesarios para hacerlo operativo.

PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto brindar a la MUNICIPALIDAD asistencia técnica y profesional con el fin de obtener por parte del organismo:

- Un Estudio sobre la base de estimaciones estadísticas del mercado de Transporte Público.

Las tareas a desarrollar en el marco del presente Convenio, así como los productos a obtener, se encuentran detallados en el Plan de Actividades que se agrega como ANEXO I al presente Programa y que forma parte integrante del mismo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15-1-16
Ushuaia,	19 FEB 2021
[Firma]	
[Sello]	

UNU
Administración de INESES
DLVIG...
UNTDF
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RESULTADOS

SEXTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el Convenio. Las personas asignadas por la UNIVERSIDAD deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la MUNICIPALIDAD, ya fuere durante o después de la finalización del Convenio.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio, del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD

OCTAVA: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar las PARTES con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°: 191/2021
Ushuaia, 19 FEB 2021
César Estelina Holguín
Abogado
Secretaría de Gobierno y Justicia
Firma y Sello



RECURSOS HUMANOS

SEGUNDA: La UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición, para el desarrollo de las tareas encomendadas, personal idóneo y calificado, el cual no tendrá relación laboral ni dependencia alguna con la MUNICIPALIDAD. A los efectos de las prestaciones requeridas por la MUNICIPALIDAD, la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD seleccionarán a los Profesionales y Asistentes Técnicos que intervengan en el Convenio. La UNIVERSIDAD asignará, dirigirá y liquidará los gastos correspondientes. Los profesionales designados podrán desempeñar las tareas comprometidas en el presente Convenio en dependencias tanto de la MUNICIPALIDAD como de la UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD será la única responsable por la contratación del personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio, de manera tal que la MUNICIPALIDAD quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier concepto, frente a eventuales reclamos del personal asignados a las tareas a desarrollarse.

VIGENCIA Y PLAZOS

TERCERA: La duración del Convenio es de 3 meses, entrando en vigencia a partir del 1 de febrero de 2021.

PRECIO Y FORMA DE PAGO

CUARTA: El valor de los servicios objeto del presente Convenio estará compuesto de un monto fijo mensual de pesos trescientos sesenta y ocho mil (\$ 368.000) por el término de duración del presente convenio. Dicho monto fijo, comprende el reconocimiento por parte de La MUNICIPALIDAD a la UNIVERSIDAD del QUINCE POR CIENTO (15%) de dicho monto en concepto de gastos administrativos por la implementación del presente Convenio, importe que se considera incluido en el monto detallado precedentemente. Para efectivizar los pagos de los servicios, la UNIVERSIDAD presentará firmado por el Coordinador del Convenio un Informe de avance con periodicidad mensual de las actividades previstas en el Convenio, con expresa mención de las etapas cumplidas conforme al plan de actividades detallado en el Anexo I del presente convenio y la facturación determinada según las tareas efectivamente desarrolladas. La MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaria de Gobierno, se compromete a evaluar los Informes de Avances y a abonar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a su presentación. El pago correspondiente al último mes se hará efectivo contra entrega del Estudio de Mercado convenido en la cláusula primera del presente convenio.

DIRECCIÓN TÉCNICA

QUINTA: La UNIVERSIDAD notificará fehacientemente a la MUNICIPALIDAD la designación de un Coordinador del Convenio y un Asistente a la coordinación, cuyas funciones serán las de supervisar e informar periódicamente sobre el avance del Programa.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1831-8
 19 FEB 2021
 Ushuaia,
 César Molina
 Secretario de Gobierno
 Firma y Sello



CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción de los tribunales provinciales competentes en la materia con asiento en la ciudad de Ushuaia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, válidas todas las comunicaciones que se realicen, salvo notificación expresa en contrario.-

RESCISIÓN

UNDÉCIMA: Las partes de común acuerdo podrán rescindir el presente Convenio, debiendo comunicar fehacientemente su voluntad en tal sentido con una antelación mínima de treinta (30) días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la fecha consignada al inicio del presente.-

Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pablo GARCÍA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 14248
Ushuaia, 19 FEB 2021
César María Reiguin
Firma y Sello



ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES

1. Estimaciones Estadísticas (3 meses)

- a. Recolección y sistematización de datos disponibles.
- b. Procesamiento de información secundaria.
- c. Análisis estadístico y elaboración de descriptivas.
- d. Elaboración de Informe.
- e. Presentación de Informe.


2. Metodología

Los métodos utilizados para la realización del informe se apoyarán sobre el análisis de información secundaria disponible públicamente, informes y reportes sobre temas afines realizados previamente y sobre información de fuentes primarias proporcionada por la Municipalidad.

Los resultados del informe contemplan la realización de análisis preliminares que vinculen aspectos demográficos de la ciudad de Ushuaia, la dinámica socio-económica reciente en lo que refiere a actividad turística y la evolución del sistema de transporte en relación a lo anterior.

El índice del informe estará compuesto por las siguientes secciones:

1. Introducción.
2. Metodología.
3. Estimaciones sobre la dinámica poblacional de la Ciudad de Ushuaia.
4. Estimaciones sobre la dinámica socio-económica del turismo.
5. Estimaciones sobre la dinámica del sistema de transporte.
6. Resumen Ejecutivo.


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Pablo GARCÍA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 01

Licitación Pública S.P. e I.P. N° 03/2021

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

- - - - POR MEDIO DE LA PRESENTE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA INFORMA EN RELACIÓN AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 03/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SISTEMA CLOACAL – SECTOR K y D", QUE SE MODIFICA LA SIGUIENTE CLAÚSULA: CLÁUSULA C.G. 2.6.c) GARANTÍA DE OFERTA – SEGURO DE CAUCIÓN: EN LA PARTE PERTINENTE A: "LA PÓLIZA DEBERÁ SER EMITIDA EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL POR AUTORIDAD COMPETENTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 503/2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN", LA QUE DEBERÁ LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: "LA PÓLIZA PODRÁ SER EMITIDA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

A) EN FORMATO PDF CON FIRMA DIGITAL POR AUTORIDAD COMPETENTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN N° 503/2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

B) EN FORMATO PDF CON FIRMA OLÓGRAFA ACOMPAÑADA PARA SU AUTENTICIDAD SOBRE LA FIRMA RESPONSABLE, DE LA CERTIFICACIÓN EXTENDIDA POR UN ESCRIBANO PÚBLICO."

ASIMISMO, SE INFORMA QUE EL PUNTO 4 DE LA CLAÚSULA 12° C.P. REFERENTE AL CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL ÚNICO PARA LICITACIONES EMITIDO POR EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRA PÚBLICA, SERA TOMADO COMO REFERENCIAL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA COMUNICACIÓN GRAL. ONC N° 01/2021 REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REG. NACIONAL DE CONST. Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, APROBADOS MEDIANTE DISPOSICIÓN ONC N° 03/2021 DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES", MANTENIÉNDOSE EL RESTO DEL TEXTO SIN MODIFICACIONES.-----

Firmado por MUÑIZ SICCARDI Gabriela Carolina, Secretaria De Planificación e Inversión Pública el día 18/02/2021 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital
Localidad: Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e.I.A.S
Número de serie del certificado de firma:
2832196940834990037019065528449269875343803083



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Municipalidad de Ushuaia

COMUNICADO

- - - LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 04/2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "**Bacheo y repavimentación parcial de calles Monte Susana, Independencia, Kupanaka y Damiana Fique**".-----

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 17.930.646,00).-----

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 179.306,46).-----

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS.

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10/03/2021, HORA: 12:00.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON CERO CENTAVOS (\$ 17.931,00).-----

ANTICIPO FINANCIERO: VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO CONTRACTUAL.-----

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en formato digital en la página oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas, HASTA DOCE (12) HORAS ANTES DEL ACTO DE APERTURA YA ESTABLECIDO.

LUGAR DE APERTURA: En la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública sita en calle Arturo Coronado N° 486 1° PISO – Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

CONSULTA DE PLIEGOS: Los pliegos estarán a disposición de los interesados en el sitio oficial de la Municipalidad de Ushuaia, Sección: Transparencia, Categoría: Licitaciones Públicas. Para la realización de consultas, las mismas deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico: secretariadepanificacion@ushuaia.gob.ar y/o secplanificacionush@gmail.com y serán resueltas por esa misma vía, debiendo respetar los plazos previstos en la normativa vigente.

VENTA DEL PLIEGO EN FORMATO DIGITAL: Para la adquisición del pliego, se deberá enviar mensaje de texto por WhatsApp al teléfono +542901480810 de Lunes a Viernes, en el Horario de 08:00 hs. a 17:00 hs. La compra del mismo estará habilitada hasta el día 09/03/2021 a las 17:00 hs.

Firmado por MUÑIZ SICCARDI Gabriela
Carolina, Secretaria De Planificacion e Inversion Publica el
día 24/02/2021 con un certificado emitido por Autoridad
Certificante de Firma Digital
Localidad: Ushuaia, Tierra Del Fuego A.e.I.A.S
Número de serie del certificado de firma:
2832196940834990037019065528449269875343803083
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ÍNDICE

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
DECRETO MUNICIPAL N° 131/2021.- Modifica anexo II de Decreto Municipal N° 39/2021.	1
DECRETO MUNICIPAL N° 132/2021.- Modifica agrupamiento de revista, Jorge Rubén TELLO.	3
DECRETO MUNICIPAL N° 133/2021.- Modifica agrupamiento de revista, Javier Daniel VERGARA.	6
DECRETO MUNICIPAL N° 134/2021.- Aprueba contrato de locación inmueble N° 15991.	8
DECRETO MUNICIPAL N° 135/2021.- Concede licencia sin goce de salario por ejercicio transitorio de otro cargo, Aldana Rocío FURLAN.	16
DECRETO MUNICIPAL N° 136/2021.- Promulga Ordenanza Municipal N° 5835.	18
DECRETO MUNICIPAL N° 137/2021.- Promulga Ordenanza Municipal N° 5836.	21
DECRETO MUNICIPAL N° 138/2021.- Autoriza comisión de servicios, María Lorena HENRIQUES SANCHES.	24
DECRETO MUNICIPAL N° 139/2021.- Comunica ausencia del suscripto.	26
DECRETO MUNICIPAL N° 140/2021.- Aprueba modificación de contrato N° 15992.	27
DECRETO MUNICIPAL N° 141/2021.- Aprueba modificación de contrato N° 15993.	32
DECRETO MUNICIPAL N° 142/2021.- Publica convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Municipio y la ONG "GROOMING ARGENTINA".	41
DECRETO MUNICIPAL N° 143/2021.- Aprueba acta de rescisión de contrato de locación inmueble N° 15996.	52
DECRETO MUNICIPAL N° 144/2021.- Aprueba acta de rescisión de contrato de locación inmueble N° 15996.	55
DECRETO MUNICIPAL N° 145/2021.- Deja sin efecto Decreto Municipal N° 841/2017.	59
DECRETO MUNICIPAL N° 146/2021.- Comunica reasunción de funciones, Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE.	61
DECRETO MUNICIPAL N° 147/2021.- Aprueba convenio N° 15998.	62
 <u>SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA:</u>	
CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 DE LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 03/2021.-	69
LICITACIÓN PÚBLICA S.P. e I.P. N° 04/2021.-	70



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Secretaría Legal y Técnica
Coordinación de Asuntos Técnicos
Departamento Boletín Oficial